



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

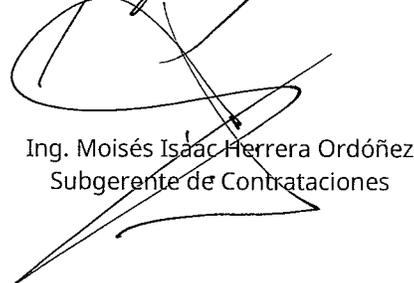
Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado DJ/001/2023 para la prestación de servicios profesionales de una persona física o moral experta en derecho civil con la finalidad de atender y dar seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de institución de crédito en la demanda de daño moral interpuesta en su contra que celebran, por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

Nombre y firma de quien clasifica:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/001/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO DJ/001/2023 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EXPERTA EN DERECHO CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO EN LA DEMANDA DE DAÑO MORAL INTERPUESTA EN SU CONTRA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN ADELANTE "BANOBRAS" Y POR LA OTRA EL LIC. ANTONIO HOLGUIN ACOSTA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de abril de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **DJ/001/2023**, cuyo objeto consiste en que "**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**BANOBRAS**" la contratación de la prestación SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EXPERTA EN DERECHO CIVIL CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE BANOBRAS EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE CRÉDITO EN LA DEMANDA DE DAÑO MORAL INTERPUESTA EN SU CONTRA, con una vigencia del 30 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. Que "**BANOBRAS**" requiere dar continuidad a la contratación de "**EL SERVICIO**" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

III. A efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de "**EL SERVICIO**" por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**BANOBRAS**", a través de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, con oficio número GJC/141300/337/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación de vigencia de "**EL CONTRATO**" por el período del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/001/2023

Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un "Primer Convenio Modificadorio".

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, LUIS GABRIEL MACÍAS MEZA, DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificadorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física con la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente instrumento.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/001/2023

condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar la vigencia hasta el 31 de marzo del 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30/03/2023 al 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. - VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30/03/2023 al 31/03/2025.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificadorio.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DJ/001/2023

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente "Primer Convenio Modificatorio" contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE		CARGO	R.F.C
MARYTELL RUEDA	CASTELLANOS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
LUIS GABRIEL MACÍAS MEZA		DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSOS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA		GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ANTONIO HOLGUÍN ACOSTA.	HOAA790318RV9

Elaboró: David Alejandro Orozco Olvera.- Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:19

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDt.cKcVvEIzdmqWF0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+eP f /XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqfZRkkRos7/bLQ6NtCwkNbnEdVtkMO/kPQHUBqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3wzBb32HARGC36DMdIwax6BmU8Qb2WCTpcOETgq3KOY2QJBvdOxwK6Lz4K6GjgP YvXW1q1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKH8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKpni1kxN1wtgWZsJy2///TLbz1f u28kari50f5sh88Ta/wUw==

Firmante: LUIS GABRIEL MACIAS MEZA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:23

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

1Xzjd5MFm/gE94RprXW7ukr0MCh1yf9kOv1+vBDQaw6iI7myQ0uv3p/eQ8yqm4rtPQXf+n/IWQGchwIEg9kVEQ0r0rxKV0x0gw2uaazeCC769JndmapGvyz3rmRfKS3X21z4FtUoaSNIvtFrERV9AXq1ddPisFJUoQxr4VmFePOgZTJ6zjf/ti9in8QGWHQR+Yz4XH/Vy3zCfdaQpBhdw81yAMd11Wav1Uo5Yvck/XUSY021HhugiNjn+ldH/286MdWE3kHb1som2gy5vJ5GC8UJ3nRhNXo1vlgFC24aC061ag16qNKM2TLFFLanfH1847EEJSUNio91IEzA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:30

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1K0c2IGa/JFCF082yxkgoh5oe9YYZe5ynuW0rhCaTMuLiZPmI98pt7ovaBAxQk8FakJf0t57fUbmzyTYyxq640t3pntRLx9d1y55jNyYn4LLDNbmVfsoxUR7tG8d4kNVk0g
ri9iJrH8euMIYYryOjv0uCrFfEBX9tdjRBczrKJg5dic6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFHhHsHPDSz5GnTMYdHFOrTY22c2t0ekLpAg1trgp4NobF5KO1QAR0xs0bqTKT0KOLxNTvEGLM3D81J/Rhjj2Fcb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+ogch6FbJpwYg==

Firmante: ANTONIO HOLGUIN ACOSTA
RFC: HOAA790318RV9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:52

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
SxnMkiDAmuDR18/kxn2f/MtoGKgf91NUiC5KF7Yos2itgtXj942Uwg9xro1IC1Nt1kE1PQNmw2GKUF821XBqh+Fmo27u5dbgIwaxSEhbgtkzTXVQt7n/bmjD+1AHACTFORsdZsYhmAXY1FexPAdVtAbtC0yTC+ir
GjWnv/4TfQTJooqInm+PL6aKfFwsmLw1v8T4G3/mNjt4eJz6uyYQJep8j+FATfVnHaYPHctwJeYZH5hMZEkMZApfzHMz8vGq+2hQyK7OzaLFS05rLO+FeTRcv21QLS47R+Ue1kQCwKaTPwCnSrrt+dgsC1ZbT3LxJd
azu2R1GKMVQvcayJ4bFa1A==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública:	21 de enero de 2025.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Primer convenio modificatorio al contrato número DAGA/115/2024, para la contratación de los "Servicios de ciberseguridad".
Fundamento legal:	Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **DAGA/115/2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **"SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD"** EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA **AQUA INTERACTIVE, S. DE R.L. DE C.V.**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **TIC DEFENSE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA AGRUPACIÓN"**, AMBAS REPRESENTADAS POR NASHIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de junio de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/115/2024**, cuyo objeto consiste en que **"LA AGRUPACIÓN"** proporcione a **"BANOBRAS"** los servicios de Ciberseguridad, con una vigencia del 06 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. A efecto de modificar la vigencia de el **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total del contrato de los servicios prestados, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número DSI/102000/170/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, solicitó a **"LA AGRUPACIÓN"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, así mismo se cuenta con el consentimiento de **"LA AGRUPACIÓN"** a efecto de modificar en texto, el representante legal y común en el **PROEMIO**, toda vez que el representante legal y común en el **PROEMIO** del contrato original es incorrecto.

Dicha petición fue aceptada por **"LA AGRUPACIÓN"**, mediante escrito de fecha 24 de diciembre de 2024.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.



I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, HUMBERTO DAVID ROSALES HERRERA, DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizada mediante documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 27 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 219, con cargo a la partida presupuestal número 33301, clave de CuCop número 33300001, con número de folio 018, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "LA AGRUPACIÓN" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de NASHIA SÁNCHEZ RAMÍREZ en su carácter de Representante Legal y Común.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA y SEXTA de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar



condiciones más ventajosas o beneficios a "LA AGRUPACIÓN" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar en texto, el PROEMIO del "CONTRATO", como se observa a continuación:

• PROEMIO

Dice:

CONTRATO CERRADO NÚMERO DAGA/115/2024, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD", (EN ADELANTE "EL SERVICIO"), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., (EN ADELANTE "BANOBRAS"), REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, AQUA INTERACTIVE, S. DE R.L. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TIC DEFENSE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA AGRUPACIÓN", AMBAS REPRESENTADAS POR EL CIUDADANO FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

Para quedar como sigue:

CONTRATO CERRADO NÚMERO DAGA/115/2024, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD", (EN ADELANTE "EL SERVICIO"), CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., (EN ADELANTE "BANOBRAS"), REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, AQUA INTERACTIVE, S. DE R.L. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TIC DEFENSE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA AGRUPACIÓN", AMBAS REPRESENTADAS POR NASHIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de \$1,749,403.00 (Un millón setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

"BANOBRAS" pagará a "LA AGRUPACIÓN", tal y como lo señalan los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII, XIII de la "LAASSP", como contraprestación la cantidad total de \$11,954,247.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de \$1,912,679.52 (UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un



monto total de **\$13,866,926.52 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 52/100 M.N.)**

Para quedar como sigue:

"BANOBRAS" pagará a **"LA AGRUPACIÓN"**, tal y como lo señalan los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII, XIII de la **"LAASSP"**, como contraprestación la cantidad total de **\$13,703,650.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$2,192,584.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$15,896,234.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **6.1.- "Vigencia"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, la cual será del **06 de junio de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Para quedar como sigue:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **6.1.- "Vigencia"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, la cual será del **06 de junio de 2024** hasta el **31 de enero de 2025**.

CUARTA. - "LA AGRUPACIÓN" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



POR:

"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
HUMBERTO DAVID ROSALES HERRERA	DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR:

"LA AGRUPACIÓN"

NOMBRE	R.F.C.
AQUA INTERACTIVE, S. DE R.L. DE C.V.	AIN0308149J1
TIC DEFENSE, S.A. DE C.V.	TDE171130E30

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/115/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD" QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "LA AGRUPACIÓN"

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUJA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:23

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyj8FMzDtckCvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+eP f/XYEzeHURRvo2bS8MuN0mCS+XMQfZRkkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwzBb32HARGC36DMdIwax6BmU8Qb2WCtpOEIYg3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXW1qL/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKH8h16dosBpH2ccT2Np8dTKyuQmnK6vAdbXKPn1lxkNlwtgWzsjyZ///TLnDz1f u28kari50f5eH88Ta/wUw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Fkp0aacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/JFCF082yxkgoh5oe9YYze5ynuW0zhCaTmuLirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyTYYYxq640t3pntRLx9d1y55jNyYn4LLDNbnVPsoxUR7tG8d4kNVk0gr19iJrH8eumIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRbczrKJgSdic6n24zgQ1X/sEWSITBz7pnHFHAsHPDSz5GnTMYdHFOrTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5KOLQAR0xs0bqTKTOKOLxNivBGLM3D81J/Rhj2FCb15ph1YNjA Q4zBqnuJx+oqch6fbJpwYg==

Firmante: HUMBERTO DAVID ROSALES HERRERA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

lIqoSA/7IIfv/AwFUOH6+IaN2aIgb+X+PyEJ22qx1v6RO91cGQFyrz j81PQJCVMB6cRXdB99c6R71sy9Qa3NP+LAjPABnJz5WfID1r5ftxvINDE /6MDjx35yg9F71nhTcnw1c232W0xpWfDO2P0oTLkP+dC4MPvxd
umpwZuLn/nU39GtCaxy5+2m8VxtJOhrxiX+Lc56cdOB6jz5kMz1A7NmW51ok2zsaHMTUAmEVi1mD/DkPKDnNiQAUrRtTp1PYWnIqIA+KbdolZHej3I3Ou4oJZAsJfv2RTWx9VCpV1VtTKkbr9gFa9An+g1CV4Vig
btHNconEn2jupkIvgxdp6A==

Firmante: TIC DEFENSE SA DE CV
RFC: TDE171130E30
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:18

[REDACTED]

Firma:

OrseRYJO3FUPjzK7jVtEdhTScDMDzRO1HVI2x0fMCj/NbQv1jJGFx8wjCHPK+emcXlnCP5rovVAG8NahC1w3e7k/rt.rCi1H8clwoEldGOoUAMLuy002nyjBQP1BGOD4f+E+1DpQpjuCxeSCHt+x3fyJWDFTWLpCdy
da81G149y0vSNey5Vhmx8/6hLQOQP58PRy1RBq4tcdhP3uynpW9YgzPzdzP64cmisjwHwO2qqz85q5uIQu/a6+PsalPK33IQKOGUjBvBHPL1BvqlaCvFTMl+1iD10r1ybm55G8+rjC02071FzAJcMddybkCbq3
nojtcCwaCwUjRteC3f/7mQ==

Firmante: AQUA INTERACTIVE S DE RL DE CV
RFC: AIN0308149J1
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:20

[REDACTED]

Firma:

AxNIQ6DOazweRyp2RccpVb7R0PRM430Cvrjoiseit6QfOP18tmg1bLJ1/FfeJ5CO2SNM1ZT963F6205UuhF6wRwJHk1eOYph4xCATzGj48gk18MgqvO1DNzFMbvc80ZgfkSbJTXvULpwEwVGBAR/sQXFmp+OXL
7RdecaX7j7i0h021Sg15jdR1N01433/b0t/TgEIdFvFSu1jGFcqABChnFqp/zce1jo4jyFLPFvvdnRfzcf2HIs7LFAUxe/PezM6T1VEOY4tE2K8B1WMD15hCEgB7EGwM8PI/cQBqinQQFdp1mKR9U3JRbDzFLw4+3
Oq8JTDGKwC0IQ/8y8hhVEg==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato número DAGA/110/2024, para la "Renovación del servicio de actualización y soporte técnico para licenciamiento Oracle".

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **DAGA/110/2024**, PARA LA **“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAMIENTO ORACLE”** EN ADELANTE **“EL SERVICIO”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA **ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR ALEJANDRO VÁZQUEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de mayo de 2024, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato **DAGA/110/2024**, cuyo objeto consiste en que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“BANOBRAS”** el servicio de renovación del servicio de actualización y soporte técnico para el licenciamiento oracle, con una vigencia del 18 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“CONTRATO”**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **“CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. A efecto de modificar la vigencia de el **“CONTRATO”**, así como incrementar el monto total del contrato de los servicios prestados, **“BANOBRAS”** a través de su área requirente, con oficio número DTIC/193000/1166/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **“EL CONTRATO”** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **“EL CONTRATO”**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LAASSP”**.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024.

DECLARACIONES

I. “BANOBRAS” declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", CÉSAR MENDOZA TORRES, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizada mediante documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 241, con cargo a la partida presupuestal número 32701, clave de CuCop número 32700003, con número de folio 39, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de ALEJANDRO VÁZQUEZ LÓPEZ en su carácter de Apoderado Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA y SEXTA de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar



condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de **\$1,710,709.77 (Un millón setecientos diez mil setecientos nueve pesos 77/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la "LAASSP", por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto total de **\$10,062,998.66 (DIEZ MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,610,079.79 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto total de **\$11,673,078.45 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTAY OCHO PESOS 45/100 M.N.)***

Para quedar como sigue:

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la "LAASSP", por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto total de **\$11,773,708.43 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 43/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,883,793.35 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETICIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto total de **\$13,657,501.77 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS 77/100 M.N.)***

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **"6.1. Vigencia"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, del **18 de julio de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Para quedar como sigue:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **"6.1. Vigencia"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, del **18 de julio de 2024** hasta el **31 de enero de 2025**.



TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR:
"BANOBRAS"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. containing names and titles of BANOBRAS representatives.

POR:
"EL PROVEEDOR"

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C. containing Oracle de México, S.A. de C.V. and its RFC.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/110/2024 PARA LA "RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LICENCIAMIENTO ORACLE", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR".

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:25

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtckCvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+RMQfZRkkRos7/blQ6NtCwkNbnEdVtKMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dz9Fm3xULP6c3zwBb32HARGC36DMdIwnx6BmU8Qb2WCtpcGEtgc3KOY2QJBvdOxwkk6Lz4K6GjgPvXW1q1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKUH9h16dosBpH2ccT2NAP8dTKyuQmnK6vAdbXKPNl1kNlwtgWzsjyZ//TLnDz1Fu28karis0f5sH88Ta/wUw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:36

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ22w86zT0PHLLmQLn+L2R1K0z2IGa/JFCF082yxkgoh5oe9YYZe5ynuW0zhCaTmuL1rPmI98pt7ovaBAX0K8fakJf0t57fUbmzytYYxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbnVPsoxUR7tG8d4kNVk0gr191JrH8euMIYYryOjv0uCrFeBX9tcDJRbczrKJgSdic6n24zgQLX/sEWSTBz7pnBfHAHsHfDSz5GnTMDHForTY22c2t0ekLpAg1trgp4NobF5KO1QAR0xs0bqTKT0K0LxNtVEGLN3D81J/Rhjj2Fcb15ph1YNjA Q4zBqnuJx+cqch6FbJpwYg==

Firmante: CESAR MENDOZA TORRES
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

IjNBfhYfXkvBGZov1LN34cWkX1cFkK72dXmq4BeQ+R2pHJp4wqJGGwKpPurq+GB0CW2mr0hvY9atjf/Pup01bn/YmtwILkov17eeeSpYOESTvVp1TLPfBaaku8V5RdE1731XN3HvEcAgvH7ctE5mbAHK0ENYXw1
xD01vs2oFo+X51X0wT0V0v50F5iP+DW6pm1m36SsN+ECFOy1aE54E/hp80LmVNY2A2p7zJNp82g1yeF+A0sxZEMk3EtCnpdgtEeGRyuFQ94jebXwU7WJkV027zX2G9ZRMCLLJiZgZq5ViCzJoNMRd5eRKOXaZp+O
zRUbjyPSET74C2f195ViZA==

Firmante: ORACLE DE MEXICO SA DE CV
RFC: OME910101TA3

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 18:21

Certificado:

[REDACTED]

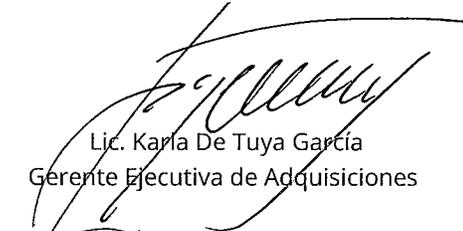
Firma:

D1QWw9sdE6X2MjNnkZvH4ROeJJK7geNERIHq6WtUGsAu1IByaT6ft27Th51IvTicDKBLJVjpf9az17P1n3SFH1t9xgbaLQrp48Mi0zWo36Fhtcd0D2m77DfPu3tbN45w4+j1ZmrkFvxNThebJtvFJAoZaM+S0F0Z
/7wvSPmxpUkqX6626+BaLtX+NZM2xUFhjR9Urcqe0qDe0OUypT4m7V+4NBCnUxOHFhmWObzsFz2qULL2dS4Zjz0R+9fQB3qNRhXn0UJMH45ubD/0WkxLjooDFunvXuIpxrWPteyRRnbtX81v11fX82050Qo064fLG
DT2VPgmJIoMRL19fy6SLsQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública:	21 de enero de 2025.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/088/2024, correspondiente a la contratación del "Servicio de mantenimiento a los diversos sistemas eléctricos de Banobras".
Fundamento legal:	Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre y firma del titular del área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre y firma de quien clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/088/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/088/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS DIVERSOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE BANOBRAS"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA **"SIMEC, SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **JOAQUÍN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de abril de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato cerrado número **DAGA/088/2024**, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total del contrato de **"EL SERVICIO"** prestado, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/302/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 15 de febrero de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **"BANOBRAS"** declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificadorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/088/2024

folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **206**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **93**, con cargo a la partida presupuestal número **35701** clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35700001, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de JOAQUÍN URIEL SÁNCHEZ CORTÉS en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio en adelante **"PRIMER CONVENIO"** a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **"PRIMER CONVENIO"**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este **"PRIMER CONVENIO"**, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"PRIMER CONVENIO"** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, primer párrafo a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de **\$73,500.00 (Sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/088/2024

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto total de **\$392,000.00 (Trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$62,720.00 (Sesenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$454,720.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto total de **\$465,500.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$74,480.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$539,980.00 (Quinientos treinta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **1 apartado V.- "Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación"** del "ANEXO TÉCNICO", del **01 de mayo de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **1 apartado V.- "Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación"** del "ANEXO TÉCNICO", del **01 de mayo de 2024** hasta el **15 de febrero de 2024**.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/088/2024

QUINTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
EDGAR ENRIQUE ANDA RODRIGUEZ	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SIMEC, SERVICIOS DE INGENIERIA MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	SSI140303UTA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/088/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**.

Elaboró: Tania Paulina Romero Jiménez.- Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306eb6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 20:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/EKdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qI juzh5iP3vxM/GYLM2Dyc15N3e30e2iW7fRionJzm7Jo00bXvx5ayog/LXZ1 jIcfzVtBC+0v19SkEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrj/GXXE qBK1J2QJHPMUC3U3kIRzBTB2KcNEo6D64K5Tyc711NGegfWntdiOwRj1VdkRBMgf012L+oqhV3L1Qh0oR6LovYmmJntKTovIKI7b51uLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1qiG890nF+0HBgsiMMECwuj9PxfUsOv8Tis9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:02

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYy j8FMzDt cxCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf /XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMOF2RkkRos7/bLQ6ntCwkNbnEdVt kMO/kPQHUbqP8RRJOD5d9Fm3xULP6c3zwzBb32HARGC 36DmDIwnx6BmU8Qb2WCTpcOETgg3KOY2QJBvdOxwxk6LzK4K6GjgPvXW1q1/KSD11F04Rp5kDFh+ACENFRP aarMLrcpUXRUhP8h16dosBpH2ccT2NAP8dTKyuQmnK6vAdbXRPn1lxkN1vtgW2sJy2///TLnDz1f u28karis0f5sH88Ta/wUww==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+JZR1K0r2IGa/JFCF082yxkgoh5oe9YY2e5ynuW0zhCaTmULirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmYZYTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbnVPsoxUR7tG8d4kNVk0g
r191jPH8euMIYYryOJv0uCrFebX9tdjRBezrKJg5d1c6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFHABsHPDSz5GnTMYdHF0rTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4Nobf5K01QAR0xs0bqTKT0K0LxNTvEGLM3D81J/Rhj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE
RFC: SSI140303UTA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:44

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

JD2va9J1QOG03xRIDuV2i1e+53ef29e86s+x6kFLAQ3qBxag1X0CVH8dVSCLEznHnQV2E0cpCyaqGhaGtsT01zmbf7QHsUdZhnNmqf62AtLynoVe5bnH22Y1Wab21ks1p22TQGFfzThb77vTQF0z/hgfvwRFM1
/2Shuk11kCWy2KpXq0ZFgBxDgxZ9KuH11W2s/WubvrQ11K4qz3OGYNetA30/111JpeIp9wQwggfmTRel1Ya+/Q6ZTmQRTJsKgueIGBzV3tH2HvncOLBxyILw1FoEumLNTRef0+o/qmcCELaNmZSsw1S2kWuVmAzK
7N1WANOFdpGVyME2dR1w1Q==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/085/2024, correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras”.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/085/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/085/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DE BANOBRAS** EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO **BENJAMIN JARAMILLO CHAVIRA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de abril de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato cerrado número **DAGA/085/2024**, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 10 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total del contrato de **"EL SERVICIO"** prestado, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/289/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/085/2024

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente primer convenio modificadorio, autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **237**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **81**, con cargo a la partida presupuestal número **35701** clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **35700001**, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificadorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificadorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de BENJAMÍN JARAMILLO CHAVIRA, en su carácter de Apoderado Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificadorio en adelante **"PRIMER CONVENIO"** a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **"PRIMER CONVENIO"**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este **"PRIMER CONVENIO"**, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"PRIMER CONVENIO"** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, primer párrafo a efecto de ampliar el monto máximo del contrato por la cantidad de **\$145,948.80 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"** ejercerá un monto total de **\$772,450.20 (Setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$123,592.03 (Ciento veintitrés mil quinientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.)**, correspondientes al 16%



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/085/2024

(dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto total de **\$896,042.23 (Ochocientos noventa y seis mil cuarenta y dos pesos 23/100 M.N.)**.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto máximo de **\$918,399.00 (novecientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$146,943.84 (ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$1,065,342.84 (un millón sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 84/100 M.N.)**.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 1 del apartado **IV.- "Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación"** del "ANEXO TÉCNICO", esto a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, siendo el **10 de abril de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 1 del apartado **IV.- "Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación"** del "ANEXO TÉCNICO", esto a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, siendo el **10 de abril de 2024** hasta el **31 de marzo de 2025**.

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/085/2024

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:

"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO S.A. DE C.V.	ME880309SK5

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/085/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**.

Elaboró: Alejandra Jazmín Márquez Hernández- Técnico Especializado
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDt.cxCvEITZdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqf2RkkRos7/blQ6NtCwkNbnEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwBb32HARGC36DMdIwax6BmU8Qb2WCTpcOETgc3KOY2QJBvdOxwkk6LzK4K6GjgPYvXW1q1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrepUXKUhP8hL6dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPnllxkN1vtgWzsJy2///TLnDz1fu28kariS0f5eH88Ta/wUw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0aacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/UFCFO82yxkgoh5oe9YYZe5ynuW0zhCaTMuLiZPmI98pt7ovaBAxQK8fakJf0t57fUbmzyYTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbnVPsoxUR7tG8d4kNVK0gr191JrH8euMIYYryOjv0uCrFeBX9tdJRBeZrKJgSdic6n24zgQLX/sEWSIBz7pnFHAAshPDSz5GnTMYdHFOrTY22c2t0ekLpAg1trgp4NobF5KO1QAR0xs0bqTKT0KOLxNtVEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNjA Q4zBqnuJx+occh6FbJpwYg==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn2BCTEReur94/FEkdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMZDycl1SN3e30e2iW7ERionJzm7Jo00bXvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19SkEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXKE
qBK1J2QJHPMUC3L1U3kIRzBTBZKeNeo6D64K5Tyc711NGegfwNtdiOwRjiVdkRBMgf0i2L+oqhV3L1Q80oR6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofpovLBNXTpyoh2X6Y5/1qiG890nF+0HBgsiMMLewuJ9PxcF
UsOv8Tis9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO SA DE CV
RFC: MEM760401DJ7

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:22

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ZjPobJHNiKtFvqYh65qXpTqtYtLN9XzHSevIq09LLB/ubqVAcLq9Wsa98pfdZDPW9g6e95s2YuwI/gVHXSSxVgbwFIsszRUKkXkRHA/odz2KfdEUVwjrC+xunGW61uOCb9eajrIrbCCuH/4e7K0PJRehTp3i8C85Z
GNLTPihIqqGECpDuC9Dj3zRAGPwceOzfrP7O/XA6TpTcJ5WlUTLFBf8HT6hMxAvQ43mkUAFvsZTFRm4k1Yq8zjDo/SEKMNzMc4bFORQjKtKokuuyLMhMZH1W1zMPHkfnF/ouYjncWFAPQqLGF4hiFnIf/Q3G45+
8UoDnchkdkMIFft2Qg1vRA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública:	21 de enero de 2025.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Primer convenio modificatorio al contrato número DAGA/077/2024, para la contratación del "Servicio profesional de locución de voz en off femenina para la grabación de material audiovisual de las actividades institucionales del banco nacional de obras y servicios públicos, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024".
Fundamento legal:	Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **DAGA/077/2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **“SERVICIO PROFESIONAL DE LOCUCIÓN DE VOZ EN OFF FEMENINA PARA LA GRABACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024”** EN ADELANTE **“EL SERVICIO”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **GABRIELA NATIVIDAD RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 16 de abril de 2024, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato **DAGA/077/2024**, cuyo objeto consiste en que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“BANOBRAS”** el servicio profesional de locución de voz en off femenina, con una vigencia del 03 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“CONTRATO”**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **“CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. A efecto de modificar la vigencia de el **“CONTRATO”**, así como incrementar el monto total del contrato de los servicios prestados, **“BANOBRAS”** a través de su área requirente, con oficio número UPES/DVE/SC/176200/432/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **“EL CONTRATO”** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **“EL CONTRATO”**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LAASSP”**.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2024.

DECLARACIONES

I. “BANOBRAS” declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.





I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, FRANCISCO TOMÁS VELAZQUEZ RESENDIZ, SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizada mediante documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 222, con cargo a la partida presupuestal número 33602, clave de CuCop número 33602008, con número de folio 100, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA y SEXTA de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar



condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de **\$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la "LAASSP", por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto mínimo por la cantidad de **\$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de impuestos, y un monto máximo por la cantidad de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de impuestos.*

Para quedar como sigue:

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la "LAASSP", por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto mínimo por la cantidad de **\$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de impuestos, y un monto máximo por la cantidad de **\$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de impuestos.*

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **11.- "Vigencia del Contrato"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, será a partir del día hábil siguiente al de la notificación de adjudicación, siendo del **03 de abril de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.*

Para quedar como sigue:

*"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **11.- "Vigencia del Contrato"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, será a partir del día hábil siguiente al de la notificación de adjudicación, siendo del **03 de abril de 2024** hasta el **28 de febrero de 2025**.*

TERCERA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR: "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GABRIELA NATIVIDAD RAMÍREZ HERNÁNDEZ	RAHG810113CP1

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/077/2024 PARA "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR".

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba440ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:29

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYy j8FMzDt cxCvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8Mu0mCS+KMqfZRkkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwzBb3ZHARGC36DMdIwrx6BmU8Qb2WCTpcOETgc3KOY2QJ3vdOxwxk6Lzk4K6GjgP YvXm1q1/KSD1lFo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXXUhp8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAbdXKPn1lxkN1wtgWZsJyZ///TLnDzLf u28kari0f5sh88Ta/wUw==

Firmante: FRANCISCO TOMAS VELAZQUEZ RESENDIZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:32

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

cDYfy8IFy4m+T00ExtYB3n+2RLvc+A/uXheH10qMxOK0pp8W6ToU5nYrZymAF0kqI10Vvz3JHnr4uw18AsY0cRWPk/4LoBJQZDArleg0QsmaI1lc2RVT2zhHgUtb9/qouuA28w38QraqruF0gvfjpl1sKqxN9FU C4iLlpJTHk1jpKvkyocToJpt7cC4SjaOGvWNY45h08aR7navW1WYaUq20hbDbqzRbU7Qzcj1Id071zVY2FQWl0QRsy+w00auE1sz3G/ft3Z5sgfaEPf/sV02PUwG3maTopmShP8dBhQj+XDVGA6dyDoghvfZzmn/qdYtMNNmi/egLFSwExEaw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:37

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1K0z2IGa/UFCF082yxkgoh5oe9YYZe5ynuw0zhCaTMuLirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyYTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVfsoxUR7tG8d4kNVk0g
r19iJrH8euMIYYryOJv0uCrFeBX9tdjR8czzKJgSdic6n2azgQLX/sEWS7Bz7pnHFHhSHpDSz5Gn7MYdHFozTYz2c2t0ekLpAg1tRgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKTKOLXNTVEGLM3D81J/Rhj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+cqch6fbJpwYg==

Firmante: GABRIELA NATIVIDAD RAMIREZ HERNANDEZ
RFC: RAHG810113CP1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 09:29

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

f8V+3YDOjjV+jgeDNY9KNIveo3xfSjXlp/cB9nK0ryLM64t4PA3Mr1jj5mEKie0jSXZEXzYpQ1dnp9BTDTUvdwmohNz7v1A/4W7yXXBdbRPYntTI8WX4oAgRBh8D5VxRysNjiwjeQ2/fbd0N4JoBtoTEJtQbkGwW
OzFdVjJh1Rrp0YtZ568/gzWw3J2luHifS+bdidjse6jKZOZ20xVPXWf6akY5d+97Lxey21YQ10RRUXwePhKzvbR+YtsnT8+ZzLQfn5TsoT8i62BnFgK1NjrpMBJfM43UiGbwz3Xn4R93KddYzhV5bmF2MXnj9
BD/E/4PpTV7tjnnk8LGyzg==



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/075/2024, para la contratación del servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para Banobras.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/075/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/075/2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA **EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de abril de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/075/2024**, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** el **SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS**, con una vigencia del 01 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación del **SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensable para no interrumpir su operación regular.

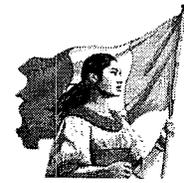
III. A efecto de ampliar la vigencia del **"CONTRATO"**, sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/306/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de RLAASSP.

DECLARACIONES

I. **"BANOBRAS"** declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/075/2024

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES a través del LICENCIADO RODRIGO ALEJANDRO SANTOYO FERNÁNDEZ DE LARA, Subgerente de Servicios Generales, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato.

I.4 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, en su carácter de responsable de la contratación.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/075/2024

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA "VIGENCIA"**

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en numeral 1 del apartado IX. "Vigencia y Modalidad de la Contratación", del 01 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en numeral 1 del apartado IX. "Vigencia y Modalidad de la Contratación", del 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/075/2024

POR:

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
RODRIGO ALEJANDRO SANTOYO FERNÁNDEZ DE LARA	SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.	MET8908305M9

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 18:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyj8FMzDt.cxCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZEhURRvo2bS8MuNmCS+KMQf2RkkRos7/b1Q6NtCwkNbnEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwb32HARGC36DMdIwax6BmU8Qb2WCTpcOEfg3KOY2QJBvdOxwkk6Lz4K6GjgPYvXW1q1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKH8hL6dosBpH2ccT2NAP8dTKyuQmnK6vAdbXKPNiLxkN1wtgW2sJy2///TLnDz1fu28kariS0f5sH88Ta/wUw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 18:29

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1KOr2IGA/JFCF082yxkgoH5oe9YYZe5ynuW0zhCaTmULirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmYzYTYxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVPsoxUR7tG8d4kNVk0gr191JrH8euMIYYzyOJv0uCrFEBX9tdjRBczrKJg5d1c6n24zqQLX/sEWSIBz7pnBFAHSHHPDSz5GnTMYdHFOrTY22c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKT0KOLxNtVEGLM3D8LJ/Rhjj2FCb15ph1YNJAQ4zBqnuJx+ogch6FbJpwYg==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 18:51

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

2n28CTEReur94//EEkdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh51P3vxM/GYLMZDyc15N3e30e2iW7fR1onJzm7Jo00bKvx5ayog/LXZ1jTcfzVtEC+0v19SkEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXXE
q8K1J2QJHPMU3C1U3kIRzBTBzKeNBo6D64K5Tyc711NGegfwNtdiOwRjiVdkRRMgfdi2L+oqhV3L1Q80oR6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofpovL8NXTPyoh2X6YS/1qiG890nF+0HBgsiNMLEewuJ9PxcF
UsOv8TIs9P8a6C6BvEKvBg==

Firmante: EL MUNDO ES TUYO SA DE CV
RFC: MET8908305M9

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 19:07

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ds:ETz2xQzvaqy/+5YGQpM1151xesGXP/6uY3/eNBAhKUFROWz6DH1/GXQMYCsVMJc2DlepTM+J3155Fg2q1pK2fTHgn2UeCdNRc9sW2xH3/QNSKaCSRBj5odFLOAtKXdLoyG1QH71xgIXARc2BeNnm3Ay28Cg
rZQ85dYjBvkc/Mlr3R4+YUvY109y1SjmX1OK9AHLotfdiDuiHk7jT6k2BgzCfcd91tFBo+QLeSnYxAXzvGHRcgp1NONXVxmzwlX0KvpH4KFjKiKkapEUIpbHQQcbP+L7ryn1+pbV8+XzrujDuV8xpKc6Sckf
01G2Ay9o0s6snE1CDk7byg==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/074/2024, correspondiente a la contratación del "Servicio de estacionamiento para el personal activo de Banobras".

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

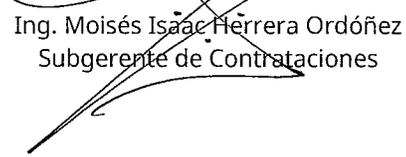
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:



Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:



Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/074/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/074/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PERSONAL ACTIVO DE BANOBRAS"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **"COORDINADORA DE SERVICIOS OPERA, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **JULIO CÉSAR NOLASCO CASTELLANOS Y MARÍA CECILIA QUINTANILLA MADERO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de abril de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **DAGA/074/2024**, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 01 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia y monto del **"CONTRATO"** de **"EL SERVICIO"** prestado, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/322/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, así como la ampliación al monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/074/2024

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente primer convenio modificadorio, autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **240**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **87**, con cargo a la partida presupuestal número **31902** clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 31900010, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificadorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificadorio KARLA DE TUYA GARCÍA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de JULIO CÉSAR NOLASCO CASTELLANOS Y MARÍA CECILIA QUINTANILLA MADERO, en su carácter de apoderados legales.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificadorio en adelante **"PRIMER CONVENIO"** a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **"PRIMER CONVENIO"**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este **"PRIMER CONVENIO"**, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"PRIMER CONVENIO"** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA, primer párrafo**, a efecto de ampliar el monto máximo total del contrato por la cantidad de **\$48,300.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

..., y un monto máximo de **\$2,362,500.00 (Dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$378,000.00 (Trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$2,740,500.00 (Dos millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/074/2024

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

..., y un monto máximo de **\$2,410,800.00 (Dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$385,728.00 (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$2,796,528.00 (Dos millones setecientos noventa y seis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **III.- “Vigencia y Modalidad de la Contratación”** en su numeral 1 del “**ANEXO TÉCNICO**”, del **01 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **III.- “Vigencia y Modalidad de la Contratación”** en su numeral 1 del “**ANEXO TÉCNICO**”, del **01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.**

TERCERA.- “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/074/2024

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR:

"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]
JORGE GABRIEL PRADO LÓPEZ	SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
COORDINADORA DE SERVICIOS OPERA, S.A. DE C.V.	CSO010906DT7

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/074/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR".

Elaboró: Ricardo Gatica Aguilar Alvarez.- Experto Técnico

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 10:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/£KdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYIMZDycl5N3e30e2iW7ERionJzm7Jo00bXvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19SkEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXBEgBKlJ2QJHPMC3CIU3kIRzBTBZKcNEo6D64K5Iyc711NGogfWntdiOwRjiVdkRBMgf0i2L+oqhV3L1QH0cR6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1qi6890nF+0HBgsiMMLLEcWuJ9PxcFUsOv8Tis9PEa6C6bvEKvBg==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 10:48

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtckCvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+eFf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMQfZRkkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdvtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dz9Fm3xULP6c3zwzBb32HARGC36DMdIwvx6BmU8Qb2WCTpcOEIYgq3KOY2QJBvdOxwxk6LzK4K6GjgPYvXW1q1/KSDi1F04Rp5kDFh+ACENFRPaazMLrcPUXXUhp8h16dosBpH2ccTZNAp8dTkyuQmnK6vAdbXKPNi1kxN1wtgWZsJyZ//TLnDz1Fu28karis0f5sH88Ta/wUwv==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 10:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0aacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/JFCF082yxkgoH5oe9YYZeSynuW0rhCaTMuLirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyTYXxq640t3pntRLx9d1y55jNyYn4LLDNbmVPsoxUR7tG8d4kNVk0g
r191JzH8eumIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKjGsdic6n24zgQ1X/sEWSIBz7pnHFHhSHpDSz5GnTMxdRfOrTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKTKOKLxNTvEGLM3D81J/Rhjj2Fcb15ph1YNjA
Q4zBqnuJx+occh6FbjpwYg==

Firmante: COORDINADORA DE SERVICIOS OPERA SA DE CV
RFC: CSO01090DT7

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

pJzcfQ900dpjjw2DEffpuJZCERr8ZD81eVzRoPP1WPQBiOhjvsB5rD0q3YQg3YX1e1w176pRw0+UzcyLeBXQX2mFnw4phzNpug7PRfzacdDiO+vdAaP607voGjgcsKf+g/0LyFyI4u486FUVetxwovw9PEe1Ab/
K/WzCM8621JnmxxRRT+wREXfcJib7XITFVIHAntf+Z5sbPmQ5X//N+xBeyfPcCsFu3xghXw57VqWHRpLzfcVf08KR/yH5d7Tp4H7R+BZUriaOzaaBaYrzBxi6Ncu2ekAnf0QWEZPddGI+E2MMzoFnfRRYMs11BgG
GXjw2JjzYp3rKeB/S1/M2w==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/071/2024, para la contratación del "Servicio de mantenimiento al sistema central de aire acondicionado y minisplits de Banobras".

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/071/2024**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/071/2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO Y MINISPLITS DE BANOBRAS”** EN ADELANTE **“EL SERVICIO”**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **VILO ARQUITECTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JORGE VILLALPANDO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de marzo de 2024, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato abierto número **DAGA/071/2024**, cuyo objeto consiste en la contratación del **Servicio de Mantenimiento al Sistema Central de Aire Acondicionado y Minisplits de Banobras**, con una vigencia del 15 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“CONTRATO”**.

II. En la Cláusula **“Séptima”** de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de **“EL SERVICIO”**.

III. A efecto de ampliar el monto máximo de **“EL CONTRATO”**, **“BANOBRAS”** a través del Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con oficio número **GESG/192100/301/2024**, de fecha 02 de diciembre de 2024, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, su consentimiento para la modificación de **“EL CONTRATO”** incrementando el monto máximo de **“EL SERVICIO”**, así como para ampliación de la vigencia por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **“EL CONTRATO”**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la **“LAASSP”**

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **“BANOBRAS”** declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“BANOBRAS”**, en lo sucesivo las **“POBALINES”**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un **“Primer Convenio Modificadorio”**.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, en su cargo de GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES quien a través del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/071/2024

atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose "EL PROVEEDOR" a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Suscribe el presente "Primer Convenio Modificadorio", KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente "Primer Convenio Modificadorio", conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 202, con número de verificación 79 para el ejercicio 2025, partida presupuestal número 35701 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35700001.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del Ciudadano JORGE VILLALPANDO LÓPEZ en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA y SEXTA de "EL CONTRATO", en consecuencia ampliar la vigencia y modificar el monto con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente "Primer Convenio Modificadorio", misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este "Primer Convenio Modificadorio", no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente "Primer Convenio Modificadorio" de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA**, y **SEXTA** de "EL CONTRATO", a efecto de ampliar el monto por la cantidad de **\$600,354.76 (Seiscientos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)** antes de IVA y la vigencia hasta el **31 de marzo de 2025**, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII, 47, de la "LAASSP", y 85 del RLAASSP, por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto mínimo de **\$1,484,830.85 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 85/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$237,572.94 (Doscientos treinta y siete mil quinientos setenta y dos pesos 94/100 M.N.)** correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo de **\$1,722,403.79 (Un millón setecientos veintidós mil cuatrocientos tres pesos 79/100 M.N.)**

Página 2 de 4

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/071/2024**

M.N.), y un monto máximo de **\$3,712,077.12 (Tres millones setecientos doce mil setenta y siete pesos 12/100 M.N.)** más la cantidad de **\$593,932.34 (Quinientos noventa y tres mil novecientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$4,306,009.46 (Cuatro millones trescientos seis mil nueve pesos 46/100 M.N.)**.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII, 47, de la “**LAASSP**”, y 85 del RLAASSP, por la prestación de “**EL SERVICIO**”, “**BANOBRAS**” ejercerá un monto mínimo de **\$1,484,830.85 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 85/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$237,572.94 (Doscientos treinta y siete mil quinientos setenta y dos pesos 94/100 M.N.)** correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo de **\$1,722,403.79 (Un millón setecientos veintidós mil cuatrocientos tres pesos 79/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$4,312,431.88 (Cuatro millones trescientos doce mil cuatrocientos treinta y un pesos 88/100 M.N.)** más la cantidad de **\$689,989.10 (Seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de **\$5,002,420.98 (Cinco millones dos mil cuatrocientos veinte pesos 98/100 M.N.)**.

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 1 del apartado **VIII. “Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación”** del “**ANEXO TÉCNICO**”, del **15 de marzo de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Para quedar como sigue:

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 1 del apartado **VIII. “Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación”** del “**ANEXO TÉCNICO**”, del **15 de marzo de 2024** hasta el **31 de marzo de 2025**.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este “**PRIMER CONVENIO**”, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificatorio.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**BANOBRAS**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente “Primer Convenio



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/071/2024

Modificatorio" contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE		CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
VILO ARQUITECTOS, S. DE R.L. DE C.V.	VAR180627DJ6

ELABORÓ: Lic. David Alejandro Orozco Olvera Experto Técnico
REVISÓ: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 20:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fEkdNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLM2Dycl5N3e30e2iW7fRionJzm7Jo00bXvx5ayog/LX21jIcfzVtBC+0v19SxEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXXE qBKLJ2QJHPMU3C1U3kIRzBTB2KeNEo6D64K5Tyc711NGcgfwNtdiOwRjivdkRBMgf0i2L+oqhV3L1QH0R6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1qiG890nF+0HbgsiMMLCewuJ9PxcF Us0v8T1s9PF5a6C6BvEKvBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FxP0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1K0r2IGa/JFCF082yxkgoh5oe9YYze5ynuW0rhCaTMuLirPmI98pt7ovaBAXQk8fakJf0t57fUbmyzYTYxq640t3pntELx9dly55jNyYn4LLDNbmVpsoxUR7tG8d4kNVk0g ri9iJrH8euMIYYry0v0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zqQLX/sEWSBz7pnHFHARsHPDSz5GnTMYdHFOTY22c2t0ekLpAglt.rgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKT0KOLxNTvEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNJA Q4zBqnuJx+ogch6FbJpvYg==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwPBL2Y1vYyJ8FMzDtCxCVEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+RMQfzRkkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdVtkMO/kPQH0bqP8RRJ0D5Dz9Fm3xULP6c3zWzBb32HARGC
360Mdlwax6BmU8Qb2WCTpcOEIgg3KOY2QJBvdOxwxk6Lz4K6GjgPYvXW1q1/KS0i1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaaZMLrCpUXXUHP8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmmK6vAdbXKEni1xkN1wtgWZsJyZ///TLnDz1f
u28karis0f5sH88Ta/wUww==

Firmante: VILO ARQUITECTOS S DE RL DE CV
RFC: VAR180627DJ6
Certificado:

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:14

[REDACTED]

Firma:

exKdwpxE4AFAQ10vQjzpc2b/xKmlxvDFBwE4Hebx+11Vty288aXM0pEMtoBx5r3rx26u380WukvPaxRwWfo/+dglNb14:0Yc7wzI9qeC1OKapAjqvEtDn91+nNc7YeawUgyTVSPquM3vQRXnC1hEd2kVLdCg4Jh
P/qt2b4HjR3xfaEr/2Vz07CthoXaAJEVZmUkxgYq3qP35XT1qczEcfOgyXrEvvntI6R1VQ60hpVcqqJ1G8XEi16kzhd05v5E6owQGC1/TAtuHpLHr5171+rn5Hc9Kw60BKytVzLV+5FvWk20519378AgGoJTGCK
Ez3MLpF9Q1hy73Luf2033Q==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato número DAGA/068/2024, para la contratación del "Servicio integral de monitoreo, seguimiento, síntesis, análisis temático y reporte de la información en medios tradicionales".

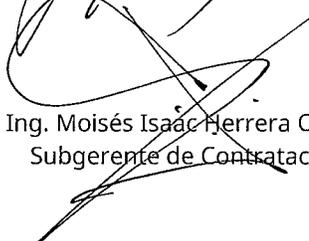
Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/068/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, SÍNTESIS, ANÁLISIS TEMÁTICO Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS TRADICIONALES" EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO "BANOBRAS", REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EFINFO, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LUIS BECERRA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de marzo de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato DAGA/068/2024, cuyo objeto consiste en que "EL PROVEEDOR" proporcione a "BANOBRAS" el servicio integral de monitoreo, seguimiento, síntesis, análisis temático y reporte de la información en medios tradicionales, con una vigencia del 05 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II. En la Cláusula SEPTIMA del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. A efecto de modificar la vigencia de el "CONTRATO", así como incrementar el monto total del contrato de los servicios prestados, "BANOBRAS" a través de su área requirente, con oficio número UPES/DVE/SC/176200/433/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el periodo del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP".

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 27 de diciembre de 2024.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.



I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, FRANCISCO TOMÁS VELAZQUEZ RESENDIZ, SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizada mediante documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 223, con cargo a la partida presupuestal número 36901, clave de CuCop número 36900001, con número de folio 101, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de LUIS BECERRA SOLÍS en su carácter de Apoderado Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA y SEXTA de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar



condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA, a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de \$59,000.00 (Cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la "LAASSP", por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto total de \$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$47,200.00 (cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$342,200.00 (trescientos cuarenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la "LAASSP", por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto total de \$354,000.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$56,640.00 (cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$410,640.00 (Cuatrocientos diez mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula SEXTA, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 12.- "Vigencia del Contrato" del "ANEXO TÉCNICO", del 05 de marzo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 12.- "Vigencia del Contrato" del "ANEXO TÉCNICO", del 05 de marzo de 2024 hasta el 18 de febrero de 2025.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del



Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
EFINFO, S.A.P.I. DE C.V.	EFI030227P25

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL **DAGA/068/2024** PARA **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**.

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:31

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtCxCvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MaN0mCS+KMqf2RkkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO/kPQHUbqP8RRJ0D5Dr9Fm3xULP6c3zwb32HARGC36DMdIwzx6BmU8Qb2WCTpcOEIgc3KOY2QJBvdOxwxk6LzK4K6GjgP2YvXW1q1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrOpUXKHf8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPNiLxkN1wtgWzsjyZ//TLnDz1fu28kariS0f5sH88Ta/wUw==

Firmante: FRANCISCO TOMAS VELAZQUEZ RESENDIZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:36

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

cDYfy8IFy4m+T00ExtYB3n+2RLvc+A/uXheH10qMxOKOpp8W6ToU5nYrZymAFokqI10Vvz3JHnr4uwi8AsY0cRWPk/4LoBJQZDAr1eg0QsmaI1c2RVT2zhHqUtb9/qouuA28w38Qraqruf0qvFjplSkqxN9wFUc4iLl1pJTHk1jpkVkyocToJpT7cc4Sja0GvWNY45h08aR7navw1WyaUqZ0hbDbqrRbU7Qzcj1Id07izVY2FQKw1oQKsy+w00auE1S3G/Et3Z5sqfaEPf/sVO2FUwG3maTopmShP8dBhQj+XDVGA6dyDOghvPzrMn/qdYtMNNmi/egLFSwExEaw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:38

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1K0z2IGa/UFcF082yxkgoh5oe9YYZe5ynuW0zhCaTMuLirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmYZTYyxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVpsoxUR7cG8d4kNVk0g
r19IjzH8euMIYYzyOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFHSHHPDSz5GnTMYdHFOzTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKTKOKLxNTVEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpWYg==

Firmante: EFINFO S A P I DE CV
RFC: EF030227P25

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 23:31

Certificado:

[REDACTED]

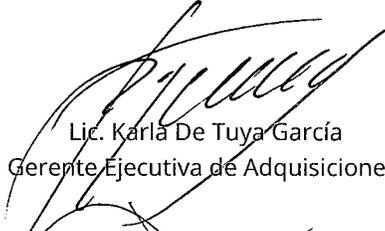
Firma:

CRa/5tcFnfTBkxjNGmTWeGZhC46hvHE5I0FP0EphoMTdxfx5n1x/8Eg1e6w+XjdxCOkMM6aR1HP516Vu+1DI2tOahCXWCppLBKB113TO+edKePHyY047CkXIMS04JtRAsTbzT1FFdq2XhgMxY2RLFH2XZTVNk
vzEe7CwgACVh+cnsUf/55zDage1NwMrgH5tB8uAeJCFjY4zyJEq2GFOG+dwoMwemZQYQUBjS8qbIVU6SbbP1fQnhr8t8Y4P1S1kAFk4f4fma8X7ksXq1tFU+nL15NDauFThh6w3n2fmShLn6U2+eHBFzIY6Q4MsY/j
mR1GyfbSmWuHeKkNycNHFW==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública:	21 de enero de 2025.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/064/2024, correspondiente a la contratación del "Servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana".
Fundamento legal:	Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre y firma del titular del área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre y firma de quien clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/064/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/064/2024**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA"** EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA ERICKA TOXTLE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **DAGA/064/2024**, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 19 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total del contrato de **"EL SERVICIO"** prestado, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/305/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto máximo del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/064/2024

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **231**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **86**, con cargo a la partida presupuestal número **31801** clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **31800001**, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de ERICKA TOXTLE HERNÁNDEZ, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente **"PRIMER CONVENIO"** a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **"PRIMER CONVENIO"**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este **"PRIMER CONVENIO"**, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"PRIMER CONVENIO"** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, a efecto de ampliar el monto máximo del contrato por la cantidad de **\$122,800.00 (ciento veintidós mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"** ejercerá un monto máximo de **\$614,000.00 (Seiscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$98,240.00 (Noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto máximo total de **\$712,240.00 (Setecientos doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/064/2024

Para quedar como sigue:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto máximo de **\$736,800.00 (Setecientos treinta y seis mil, ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$117,888.00 (ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto máximo de **\$854,688.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral **1 apartado V.- "Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación"** del "ANEXO TÉCNICO", del **19 de febrero de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **IV.- "Vigencia y Modalidad de la Contratación"** del "ANEXO TÉCNICO", del **19 de febrero de 2024** hasta el **28 de febrero de 2025**.

TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:

3



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/064/2024

"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	BMA080306AGA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/064/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR".

Elaboró: Alejandra Jazmín Márquez Hernández- Técnico Especializado
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba440ba2d0b2beb22b

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 11:26

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fEkdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2vlqi juzh5iP3vxM/GYLM2Dycl5N3e30e2iW7fRionJzm7Jo00bXvx5ayog/LX21jicfzVtBC+0v19SkEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXXE qBKlJ2QJHPM:3ClU3kIRzBTBZKcNEo6D64K5Tyc711NGogfwNtdiOwRjiVdkRBMgf0i2L+oqhV3L1QH0oR6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofpovL8NXTPyoh2X6YS/1qiG890nF+0HBgsiMMLLEcuwJ9PxcF Us0v8TIs9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 11:28

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1X0r2IGa/UFCF082yxkgoh5oe9YY2eSynuW0rhCaTMuLi rPmI98pt7ovaBAXQk9fakJf0t57fUbmzyTYyxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVpsoxUR7tG8d4kNVk0g r191JrH8euMIYYryOjv0uCrFeBX9tdjRBczKJg5d1c6n24zgQ1X/sEW5TBz7pnHFHAsHPDSz56nTMYdHFORTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4Nobf5K01QAR0xs0bqTKT0K0LxNTVEGLM3D81J/Rhj2FCb15ph1YNjA Q4zBqnuJx+ogch6FbJpWYg==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:38

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYy j8FMzDtcxvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqf2RkkRos7/bLQ6NtCwXNbnEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULF6c3zWzBb32HARGC
360MdIwnx68mU8Qb2WCTpcOETgq3KOY2QJBvdOxwK6Lzk4K6GjgP YvXW1q1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKH8h16dosBPH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPN1LxKN1wtgWz5Jy2//TLNd21f
u28kacis0f5sH88Ta/wUw==

Firmante: B2B MAIL & COURIER SERVICES S DE RL DE CV
RFC: BMA080306AGA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:42

Certificado:

[REDACTED]

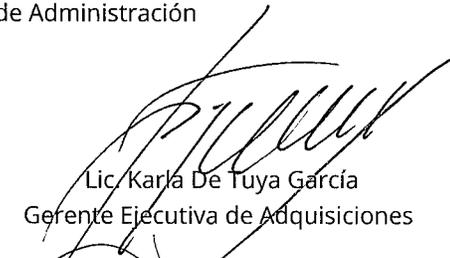
Firma:

C4To9T:FJNJYzOwi+28C2RgOhJ+4Lp+iTbuxu5XKa3XZNGwnnnuHE+b6uCnC+mPQnMV293K4cgPQe8oGk f2v9vphPvN/2menCD+PCaa79zW19EXDS+6+T6URCT5n0gsdVKmYH1YUNfynTfWd37z8M0tciv/pRkzz
d90poUTyUMwV+qZRNjza0yOXv6ykqfmo5IRn/whBK1CKPm1BENXQqSG7yaBVNINyJCTV9Nn/2LiP3X+fx1ET4bayI8zMYaaIwPtkRR+7U4vgfTAUMUQ38SATbWHTf/ZWozjyAzvtjumEg1pkad4SN2WNOHRKSUSu
Vst38NvdcGoOm+Xvq83m0g==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública:	21 de enero de 2025.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Primer convenio modificatorio al contrato número DAGA/064/2023, para la prestación del servicio de "Soporte técnico y mantenimiento al sistema integral de aplicaciones lobo (SIAL CH)".
Fundamento legal:	Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre y firma del titular del área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre y firma de quien clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **DAGA/064/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE "SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE APLICACIONES LOBO (SIAL CH)"** EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA **LOBO SOFTWARE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR ALFONSO CERVANTES LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de julio de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/064/2023**, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** el servicio de soporte técnico y mantenimiento al sistema integral de aplicaciones LOBO (SIAL CH), con una vigencia del 13 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **OCTAVA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. A efecto de modificar la vigencia de el **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total del contrato de los servicios prestados, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número DTIC/193000/1212/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,





Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", CÉSAR MENDOZA TORRES, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizada mediante documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 229, con cargo a la partida presupuestal número 33304, clave de CuCop número 33300009, con número de folio 50, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de ALFONSO CERVANTES LOPEZ en su carácter de Apoderado Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar la cláusula SEGUNDA y SÉPTIMA de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar



condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de **\$852,826.65 (ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 65/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

Asimismo, el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de **\$4,264,133.27 (CUATROMILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$682,261.32 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$4,946,394.59 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)**

Para quedar como sigue:

Asimismo, el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$5,116,959.92 (CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$818,713.58 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$5,935,673.51 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.)**

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SÉPTIMA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025.

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del



Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR: "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
CÉSAR MENDOZA TORRES	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
LOBO SOFTWARE, S.A. DE C.V.	LSO990923MD5

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/064/2023 PARA "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR".

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKvpBL2Y1vYy j8FMzDt cxCvEI2dmqWf0X8cPRnx1939g0cV2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMQf2RkkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvt.kMO/xPQHUbqP8RRJOD5Dzr9Fm3xULP6c3zWzBb32HARGC36Dm1w:x6BmU8Qb2WCTpcOEIgc3KOY2QJbVdOxwxk6Lz4K6GjgPvXN1q1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMlrcpUXXUhp8h16dosBph2ccTZNap8dTkyuQmmK6vAdbXKPNi1xkN1wtgW2sJyZ///TLnDzLf u28kari0f5sh88Ta/wUww==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:37

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2zW86zT0PHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/JFCF082yxkgoh5oe9YY2e5ynuW0rhCaTmLirPmi98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyTYTYxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVfsoxUR7tG8d4kNVk0gr19iJrH8euMIYryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKjgSdic6n24zgQ1X/sEWSBz7pnHFHAsHPDSz5GnTMYdHFOFYz2c2t0ekLpAgitrgp4NobF5K01QAR0xs0bcTKT0KOLxNtVEGLM3D81J/Rhjj2Fcb15ph1YNJA Q4zBqnuJx+oqch6FbJpYg==

Firmante: CESAR MENDOZA TORRES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 22:14

Certificado:

[REDACTED]

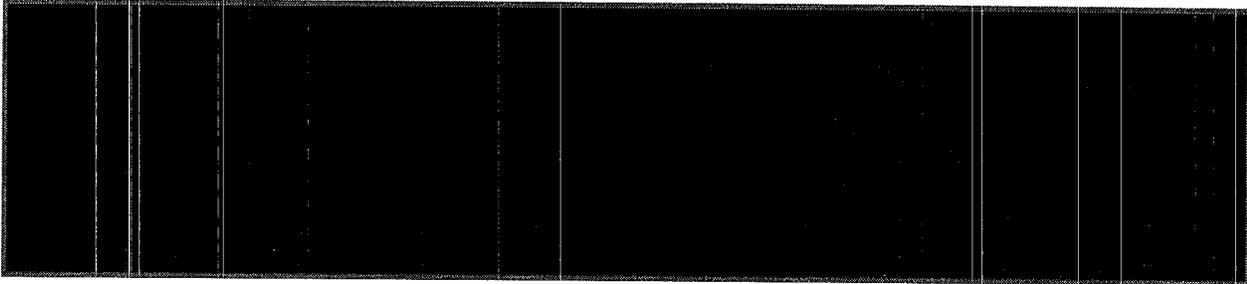
Firma:

LjNBfhYfXkV8G2ovLN34cWkX1cFk72dXmq4BeQ+R2pHJp4wqxJGGwKpPuzq+GH0CW2m0hvY9atjf/Pup01bn/YmtwILkov17eeesPYOESTvVp1TtPfBaaku8V5RdE1731XN3HvEcAgvH7ctE5mbAHHK0ENYXw1
x0DiVs2oFo+X51X0wT0V0v50FSiP+DW6pm136SsN+ECFOy1aE54E/hp80LmVNY2A2p7zJNp82gIyef+A0sxZEMK3btCnpgdtEeGRyuFQ94jsbXwU7WJkVD27zX2G9ZRMCLLJiZgZq5Ic2JoMMRd5eRKOxazp+O
zRUbjyPSET74C2f195V1Za==

Firmante: LOBO SOFTWARE SA DE CV
RFC: LSO980923MD5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 11:55

Certificado:



Firma:

DcXpuNy1FF9weEa2n/TaZcUwUjT8kdoEyWjB7uIcPUN4zKsgG1PgresaaA4g8vu0c9X4QGgANCakEep01h6mHnnVtnhxS1P+ii01b4SANn07zVEuWEkDSSepNxDm6TbZABmvdweh3yy1VJ9ofKyIt3Cs5ysJo/sv
J7+guAPD9vD5tqVFzknfKImIzXFzFv2KMcR8pZzKN1AdI1+kctDW7zo570M36G/JMB16X2wMzXJ15Q/Zbr+4N1ymwQe/CRPYARLN0ghutwzIFeNTgWu4/anidibsebpmrYII0yYtPu3Ldo5xGNuSEowycg54T8kV
eVXWcmh194f31Pb+bx6L7g==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

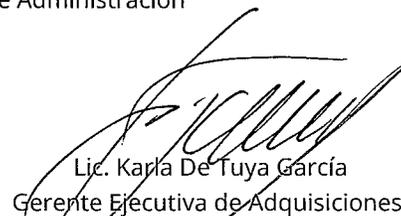
Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/060/2023, para la contratación del servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para Banobras, a nivel nacional.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/060/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/060/2023**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA BANOBRAS, A NIVEL NACIONAL, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de julio del 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/060/2023**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA BANOBRAS, A NIVEL NACIONAL**, con una vigencia del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

III. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin que esta implique algún incremento en el monto total contratado de los servicios, a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con oficio número GESG/192100/290/2024 de fecha 14 de noviembre del 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, ampliando su vigencia hasta el 31 de julio del 2025, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la LAASSP. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 15 de noviembre del 2024, conforme lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/060/2023

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE ACTIVOS E INVENTARIOS, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificatorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **ANA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/060/2023

condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Primer Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **“LAS PARTES”** acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de **“EL CONTRATO”**, a efecto de ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio de 2023 al 31 de julio del 2025.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/060/2023

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	NSI130214459

Elaboró: Sean Aguirre Hernández. - Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 22:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

DSQM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDt cxCvEIzdmqWf0X8cFRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMQf2RkkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdVtkMO/KPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwzBb32HARGC36MdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOETge3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6CjgPYvXWlq1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXKHuP8h16dosBpH2ccTZNap8dTKyuQmnK6vAdbXKPn1lxkN1wtgWzsJy2///TLnDz1fu28karis0f5sH88Ta/wUww==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 23:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

zn28CTEReur94/fEkdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMZDyc15N3e30e2iW7fRionJzm7Jo00bKvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19SkeGPPCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXxEqBK1J2QJHPMU3C1U3kIRzBTB2KeNEo664K5Tyc71lNGegfWncdiOwrjiVdkRBMgf012L+oqhV3L1QH0oR6LovYmmJntKtovIRI7b5IuLqRYF7iofpovL8NXTpyoh2X6YS/1qiG890nF+0HBgsiMMLLewuJ9PxcFUs0v8TIs9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 23:01

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FkP0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/JFCFO82yxkgoh5oe9Y2ze5ynuW0zhCaTmuLizFmI98pt7ovaBhxQk8FakJf0t57fUbmzyTYTYxq640t3pntRLx9d1y55jNyYn4LLDNbmVFsosxUR7tG8d4kNVk0g
f191JrH8euX1YYryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQ1X/sEWSTBz7pnHFHAsHPDSz5GnTMYdHFOrTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4Nob5K0IQAR0xs0bqTKTK0LXNtvEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNjA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: NAC SOLUCIONES INTEGRALES SA DE CV
RFC: NSI130214459

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:43

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

OaZp/GzAic28KGyWUw/N/HC8vsJbYKngxOM7KN5/YqC/xMG4/gEQLH53432HUApyKuQYVz0/NGL2661z/k1oEN5zC+Ra4nX/Qe+mktcVOUkolydIG9dyfDkWC1CgCfGaiM5S06oJDbokdJ4eyr00/MQ2CNZm6
bsfw7qjBvUQZQJdFJ3bVJaD75c3S1ro0y9Ywur6o1dkh2PDiXK1zHdt6R1j1V5ZADphtnfvuSB3MY4k657wy1haxNPT7MYrGQuezeT13BKW5TnePcMWM1gFncH+JpvYzAuHEmxqvqo/h24k8EXiNbFUR/6y5jY
+Oce41Aw/85G4/FK+UQLXA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado plurianual número DAGA/049/2023, correspondiente a la contratación del "Servicio de arrendamiento vehicular terrestre dentro del territorio nacional para Banobras (camioneta van 15 pasajeros)".

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/049/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/049/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA BANOBRAS (CAMIONETRA VAN 15 PASAJEROS),”, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO “**BANOBRAS**”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, “A2DAHT HEALTH MEXICO” S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **RODRIGO DEL MORAL GALVAN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de junio de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato cerrado plurianual número **DAGA/049/2023**, cuyo objeto consiste en que “**EL PROVEEDOR**” proporcione a “**BANOBRAS**” “**EL SERVICIO**”, con una vigencia del 01 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. Que “**BANOBRAS**” requiere dar continuidad a la contratación de “**EL SERVICIO**” una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del “**CONTRATO**”, así como incrementar el monto total del contrato de “**EL SERVICIO**” prestado, “**BANOBRAS**” a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/302/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la ampliación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**EL CONTRATO**”, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LAASSP**”.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “**BANOBRAS**” declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/049/2023

celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **217**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **91**, con cargo a la partida presupuestal número **32502** clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32500024, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de RODRIGO DEL MORAL GALVAN en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio en adelante **"PRIMER CONVENIO"** a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **"PRIMER CONVENIO"**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/049/2023

III.3 En este “**PRIMER CONVENIO**”, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente “**PRIMER CONVENIO**” de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, primer párrafo a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de **\$57,456.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos y seis pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$359,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$57,456.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 M.N.), lo que hace un total de \$416,556.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” conviene con “**EL PROVEEDOR**” que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$416,556.00 (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$66,648.96 (Sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$483,204.96 (Cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cuatro pesos 96/100 M.N.).

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/06/2023 al 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/06/2023 al 31/03/2025.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/049/2023

TERCERA. - **"LAS PARTES"** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR: "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
A2DAHT HEALTH MEXICO S.A. DE C.V.	AHM100719LP6

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL **CONTRATO CERRADO PLURIANUAL DAGA/049/2023** PARA LA CONTRATACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"BANOBRAS"** Y **"EL PROVEEDOR"**.

Elaboró: Irving Roberto Ramirez Cortes.- Técnico Especializado
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 20:25

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fEkdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qfjuzh5iP3vxM/GYLM2Dycl5N3e30e2iW7FRionJzm7Jo00bZvx5ayog/LXZ1jicfzVtBC+0v195kEGFPcR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXXE
qBKLJ2QJHPMU3C1U3kIRzBTB2KeNEo664R5Tyc7l1lNGogfwNtdiOwRjiVdkRBMgf0i2L+oqhV3L1Q80eR6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1qiG890nF+0HBgsiMMLEcwuJ9PxcF
UsOv8TIs9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 20:57

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtckCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqf2RkkRos7/bLQ6NtCwkNbnEdVtkMO/kPQRUBqP8RRJOD5Dz9Fm3xULP6c3zwzBb32HARGC
36DMdIwnx6BmU8qb2wCTpcOEIgc3KOY2QJvdoxwkk6Lz4K6GjgPvYXW1q1/KSD11Fo4Rp5dFh+ACENFRPaarMLrcpUXXUhp8h16dosBpH2cctZNAp8dTKyuQmnK6vAdvXKPnllxknlwgcWz5JyZ///TLNdz1f
u28karis0f5sH88Ta/wUww==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:07

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FkP0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/JFCFO82yXkgoh5oe9YY2e5ynuW0rhCaTmuLzFmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbyzYTYXq640t3pntRLx9d1y55jNyYn4LLDNbnVPsoxUR7LG8d4kNVk0g
r191JrH8euMIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQlX/sEWST8z7pnHFHhHPSz5GnTMYdHFozTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKT0KOLxNtvEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNja
Q4zBqnuJx+cqch6FbJpwYg==

Firmante: "A2DAHT HEALTH MEXICO" SA DE CV
RFC: AHM100719LP6
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:33

[REDACTED]

Firma:
Vkc5nde9/SfiQ9tS7C2xa1FK6A2T0WqIwfgL/DvCx2Ywozltq1JPKtJ+X5eKgeFLg10mNCVG60hYx79zvv03Zf0e;CNIrZvr2MacYk1m+as/gtIkF0LTCuhbqhxjLV1xB53GtX2YwL8xaThdI3S//B5tLGyg7+9m
rzhUv23DyrcViygnqcW71EnobSaiTpfmb8EgxU37ZuapqQESwj/SfLBxGKPtQjTaQfQlky7RefToCfzva65sCKcRd7110r0+dLs05BZzyXUVcL93sDk5BXGa10S5HxJTI82szf3989rX0WfP0bI6IE/vDw9zzyKq6
G5PuZSE+nd46V2N3MKDnVw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/044/2023, para la contratación del "Servicio para el traslado controlado, registro, resguardo y administración de cajas de archivo".

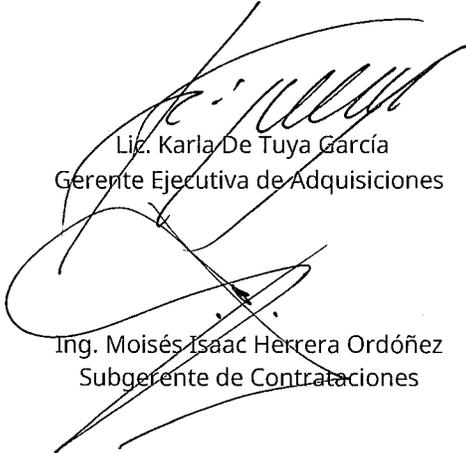
Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

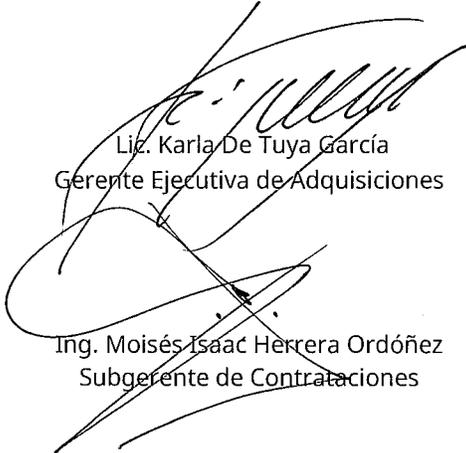
Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Liz. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/044/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/044/2023**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO"**, EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **THE ARCHIVES COMPANY MÉXICO S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO FERNANDO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de mayo del 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/044/2023**, cuyo objeto consiste en la contratación del **"SERVICIO PARA EL TRASLADO CONTROLADO, REGISTRO, RESGUARDO Y ADMINISTRACIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO"**, con una vigencia del 09 de mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

III. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, así como modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, **"BANOBRAS"** a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con oficio número GESG/192100/308/2024 de fecha 03 de diciembre del 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/044/2023

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un "Primer Convenio Modificadorio".

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente Instrumento jurídico, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificadorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del Ciudadano **FERNANDO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ** en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/044/2023

condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar la **vigencia** como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral V. "Vigencia y Modalidad de la Contratación" del "ANEXO TÉCNICO", la vigencia del presente contrato será del 09/05/2023 y concluirá el 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral V. "Vigencia y Modalidad de la Contratación" del "ANEXO TÉCNICO", la vigencia del presente contrato será del 09/05/2023 y concluirá el 31/03/2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este primer convenio modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificadorio.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/044/2023

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente "Primer Convenio Modificatorio" contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
THE ARCHIVES COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.	AME021114BM1

Elaboró: Irving Roberto Ramirez Cortes.- Técnico Especializado
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 15:45

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
D5QM2/zCKwpBL2Y1vYy j8FMzDtCxcVeiI2dmqWf0X8cFRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqf2RkkRos7/bLQ6NtCwKNbncEdVtkMO/xPQHUbqP8RRJ0D5Dr9Fm3xULP6c3zWzBb32HARGC36DmDIwvx6BmU8Qb2WCTpcOEIgc3KOY2QJBvdOxwxk6LzK4K6GjgPYvXW1q1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXKHUP8h16dosBpH2ccTZNAp8dTkyuQmmK6vAdbXKPNi1xkN1wtgW2sJyZ///TLnDz1Fu28kari90f5sH88Ta/wUww==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 15:49

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
FKp0oacQ2Zw86zTOPHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/JFCFO82yxkgohSoe9YYZc5ynu#0rhCaTuLirPmI98pt7ovaBAXQk8fakJf0t57fUBmyzYTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVPEsoxUR7tG8d4kNVk0gr19iJrH8eumIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRbczrKJgSdic6n24zgQLX/sEWSSTBz7pnFHFAHsHPDSz5GnTMYdHFOzTYZ2c2t0ekLpAgltzgp4Nobf5K01QAR0xs0bgTKT0KOLxNtVEGLM3D81J/Rhj2FCb15ph1YNJAQ4zBqnuJx+oqch6FbJpWYg==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 16:00

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fEKdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMZDyc15N3e30e2iW7fRionJzm7Jo00bKvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19SKEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LKQSoecrdj/GXxE
q8KlJ2QJHPMU3C1U3kIRzBTBZKeNEo6D64K5Tyc711NGegfwNcd1OwRjiVdkRBMgf0i2L+cqhV3LQ90R6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1qiG890nF+0HBgsiHMLEewuJ9PxcF
UsOv8IIs9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: THE ARCHIVES COMPANY MEXICO SA DE CV

Número de Serie [REDACTED]

RFC: AME021114BM1

Fecha de Firma: 27/12/2024 19:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Tgsmg06m2b53Ug/orNnToujXq22bjlk297pnHED9t2v5JJfCOhtg9tRWiilz1fD9dpfpFXBFPFArE9PwTsnRIc+2FLfOJ10sqcqvJ20s0Mo2aw47gMicaTYrJoaWbFDbf2oztVvUJ4Fci3hgPKYsNCI2j9EPAYrL5
qJkwzAms9qJ51/DJ0XFz2kfTmGK5JpQvWfz+kqh8eiL9oyeowP721RGAtgsp2K/1z5Vet+VfpQsBRA7VoKEsexwQIrtuPeEWc5oMjFNrmQ2Hx7h9yofOAKm6RRq19An/DyF2sd01iNw3ITrKcSpuG00E41gaqH
FXsLqYv1jH+2N4/pAPWamA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/041/2023 para la prestación del servicio de arrendamiento vehicular terrestre dentro del territorio nacional para Banobras. Partida 2: pick up doble cabina 4x2.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/041/2023**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/041/2023** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA BANOBRAS. PARTIDA 2: PICK UP DOBLE CABINA 4X2, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO "BANOBRAS" REPRESENTADA POR LA MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN "BANOBRAS" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTEGRARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ, SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de mayo de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto plurianual número **DAGA/041/2023**, cuyo objeto consiste en la prestación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA BANOBRAS. PARTIDA 2: PICK UP DOBLE CABINA 4X2, con una vigencia del 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula "**Séptima**" de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de "**EL SERVICIO**".

III. A efecto de ampliar el monto máximo de "**EL CONTRATO**", "**BANOBRAS**" a través del Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con oficio número **GESG/192100/310/2024**, de fecha 03 de diciembre de 2024, solicitó a "**EL PROVEEDOR**", su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" incrementando el monto máximo y mínimo de "**EL SERVICIO**", así como para ampliación de la vigencia por el periodo del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "**EL CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la "**LAASSP**".

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "**BANOBRAS**" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**BANOBRAS**", en lo sucesivo las "**POBALINES**", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un "Primer Convenio Modificadorio".

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", ALEJANDRO LOBO CARRILLO, en su cargo de GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/041/2023

I.4 Suscribe el presente “Primer Convenio Modificador”, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente “Primer Convenio Modificador”, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 207, con número de verificación 89 para el ejercicio 2025, partida presupuestal número 32502 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32500024.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la Ciudadana LUCILA MALDONADO HERNÁNDEZ en su carácter de Representante Legal.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA, párrafo segundo y SEXTA de “EL CONTRATO”, en consecuencia ampliar la vigencia y el monto con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente “Primer Convenio Modificador”, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este “Primer Convenio Modificador”, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente “Primer Convenio Modificador” de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA, párrafo segundo Y SEXTA de “EL CONTRATO”, a efecto de ampliar la vigencia y aumentar el monto para el ejercicio 2025, como se observa a continuación:

Dice:

...
...

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$8,217,600.00 (Ocho millones doscientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$1,314,816.00 (Un millón trescientos catorce mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$9,532,416.00 (Nueve millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Para quedar como sigue:

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$9,203,712.00 (Nueve millones doscientos tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) más la



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/041/2023

cantidad de \$1,472,593.92 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 92/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$10,676,305.92 (Diez millones seiscientos setenta y seis mil trescientos cinco pesos 92/100 M.N.).

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/05/2023 al 31/12/2024

Para quedar como sigue:

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será del 01/05/2023 al 31/03/2025

SEGUNDA. – “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este “PRIMER CONVENIO”, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificatorio.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “BANOBRAS” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente “Primer Convenio Modificatorio” contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE		CARGO			R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA		DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES			██████████
ALEJANDRO LOBO CARRILLO		GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES			██████████
KARLA DE TUYA GARCIA		GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES			██████████

POR: “EL PROVEEDOR”



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/041/2023

NOMBRE	R.F.C
INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	AAN910409I35

ELABORÓ: Lic. David Alejandro Orozco Olvera Experto Técnico
REVISÓ: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 20:24

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fEkdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLM2Dycl5N3e30e2iW7fRionJzm7Jo00bXvx5ayog/LXZ1jicfzVtBC+0v19SxEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXXE qBKLJ2QJHPMC3C1U3kIRzBTBZKeNB06d64R5Tyc711NGCgfwNtdiOvRjiVdkREMGf0i2L+oqhV3L1QH0oR6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYE7fofpovL8NXTpyoh2K6YS/1qiG890nF+0HBgsiMMLEcwaJ9PxcF us0v8Tiis9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwPBL2Y1vYyJ8FMzDtCxCVEIzdmqWf0X8cPRnx1939g0cV2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqf2RkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwzBb32HARGC 36Mdiwn:x6BmU8Qb2WCTpcOEITgc3KOY2QJ3vd0xwK6LzK4K6GjgPvYvXW1q1/KSDiLfo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrzcPUXKH8h16dosBph2ccT2NAP8dTKYQmnK6vAdbXKPn1lxkn1wtgWzSjyZ///TLnDz1f u28kariS0f5sH88Ta/wUwv==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:16

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ22w86zT0PHLLmQLn+L2R1K0r2IGa/UFCFO82yxkgoh5oe9YY2e5ynuW0rhCaTMuLLrPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyYTYXg640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVPsoxUR7tG8d4kNVk0g
ri9iJrH8euMIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRbczrKJg5dic6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFHAsHPDSz5GnTMYdHF0rTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKT0KOLxNrvEGLM3081J/Rhjj2FCb15phiYNjA
Q4zBqnuJx+oqch5FbJpwYg==

Firmante: INTEGRA ARRENDA SA DE CV SOFOM ENR

Número de Serie [REDACTED]

RFC: AAN910409I35

Fecha de Firma: 30/12/2024 23:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

CUwFe11ANxkEjhp1C8vdoe4abNNJnUmVfKf0vTsk36H6VT1ic2AzZjxWbFUsj2fuYVNYQ15FEbGUNBaT5+D5qt2JdJc1gr+BoYF7nzGQF1XqoJzr1m153ieZJ/zikffg3HRUBA13JRC8a1u0zgfEtCORPrL5I2c8
++4ka+bQ1NIEkbrw/TOIgvY5F+Bwfej8IxD5siZ0kFICRcsBryaoKubNKLfJ1/rzSv+73za8rH2Ro955+CQDm6ny2LG8/3bR37Pb2qWg5m07feNS76pkDnn9A4Pe501nxKG5M1SCXP9X7L/JNLhTAAI1r08+dd
esCX/VJFqMDDc0y4C1zmkg==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/040/2023, correspondiente a la contratación del "Servicio de arrendamiento vehicular terrestre dentro del territorio nacional para Banobras. Partida 1: vehículo sedan".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/040/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/040/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA BANOBRAS. PARTIDA 1: VEHÍCULO SEDAN"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **"CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MIGUEL TORRES SASTRÉ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de mayo de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto plurianual número **DAGA/040/2023**, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto máximo del contrato de **"EL SERVICIO"** prestado, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/311/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/040/2023

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **216**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **83**, con cargo a la partida presupuestal número **35702**, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **32500024**, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el C. Miguel Torres Sastré, en su carácter de Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Primer Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 137,847 (Ciento treinta y siete mil ochocientos cuarenta y siete), de fecha 25 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2. Su apoderado legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio en adelante **"PRIMER CONVENIO"** a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **"PRIMER CONVENIO"**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este **"PRIMER CONVENIO"**, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"PRIMER CONVENIO"** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, segundo párrafo, a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de **\$343,440.00 (Trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/040/2023

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

....

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$2,289,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$366,336.00 (Trescientos sesenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$2,655,936.00 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

....

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios es por la cantidad de \$2,633,040.00 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$421,286.40 (Cuatrocientos veintiún mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$3,054,326.40 (Tres millones cincuenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 40/100 M.N.).

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/05/2023 al 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/05/2023 al 31/03/2025.

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/040/2023

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:

"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR:

"EL PROVEEDOR"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	R.F.C.
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.	CVA910402GI5

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/040/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**.

Elaboró: Irving Roberto Ramirez Cortes.- Técnico Especializado
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 20:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpDL2Y1vYyJ8FMzDtCxCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bs8MuN0mCS+KMQf2RkkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO/kPQHUbqP8RRJ0D5Dr9Fm3xULP6c3zwzBb32HARGC36DmIwnx6BmU8Qb2WCTpcOEIgc3KOY2QJBvdOxwxk6LzK4K6CjgPYvXW1q1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXKHUP8h16dosBpH2ccTZNap8dTKyuQmmK6vAdbXKPNi1xkN1wtgW2sJy2///TLnDz1f u28kari0f5sH88Ta/wUww==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

zn28CTEReur94/FEkdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxx/GYLMZDyc15N3e30e2iW7fRionJzm7Jo00bKvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19SkEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXXE qBR1J2QJHPMU3C1U3kIRzBTBzKeNEo6D64K5Tyc711NGegfwNtd1GwRj1VdkRBMgf0i2L+oqhV3L1QR0oR6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofpovL8NXTPyoh2X61S/1qiG890nf+0HBgsiMMLewuJ9PxcF Us0v8Ti99Ea6C6BvEKvBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/UFCFO82yxkgoh5oe9YYze5ynuW0zhCaTmuLlrPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyYTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbnVPsoxDR7LG8d4kNVk0g
ri9iJrH8euMIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQlX/sEWSIBz7pnHFHhHsHPDsz5GnTMYdHFOrTYZ2c2t0ekLpAgltrgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKT0KOLxNtvEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNjA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: CASANOVA VALLEJO SA DE CV
RFC: CVA910402GI5
Certificado:

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 10:38

[REDACTED]

Firma:

Vb+T2m8vRiQoyw7NIXnmhAT1zTi322HWSY28C2HU/AVaoltUPhG5svbnt581RBR/H9k1T7gjhSkDVVvwy44HrYquj6kD5PP2LszvR7WCZrhzTQgNI/hBYHEQ/ze4fZhaTwJ/jJLf+sUVfIH0E1/mL+XzUSpA2pk5
xiXBNF/1/LYKuL4V6MKNGkVhphPOw5cntd2c7F1JhrEQhM6pzEhzrd98rZafP1U1Ishy971329BranOb10gFSPMDb1fhKh9bCmltqL/AiTayeA07YQjv65a4/jyo8dDad8Ezr9t6ZzgUt+Cu4UnvNARng06PFZJ
vKoYtGWOHV1+hJgXJgWKA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/033/2023, para la prestación del "Servicio de seguridad y vigilancia en los inmuebles institucionales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:



Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:



Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/033/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/033/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**BANOBRAS**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "**BANOBRAS**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE "**BANOBRAS**", ASÍ COMO REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA LAS PERSONAS MORALES, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**LA AGRUPACIÓN**", DENOMINADAS SEPIVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SEPIVER S.A. DE C.V.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR A**", QUIEN ES PARTE DE "**LA AGRUPACIÓN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA PAMELA PORTILLA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SISTEMAS PRACTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR B**", QUIEN ES PARTE DE "**LA AGRUPACIÓN**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JULIO ALEXANDRO GIRÓN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO CON "**BANOBRAS**" SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 04 de mayo de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **DAGA/033/2023**, cuyo objeto consiste en que "**EL PROVEEDOR**" proporcione a "**BANOBRAS**" "**EL SERVICIO**", con una vigencia del 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. Que "**BANOBRAS**" requiere dar continuidad a la contratación de "**EL SERVICIO**" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia del "**CONTRATO**", así como incrementar el monto máximo del contrato de los servicios prestados, "**BANOBRAS**" a través de su área requirente, con oficios número GESG/192100/292/2024 y GESG/192100/293/2024, ambos de fecha 20 de noviembre de 2024, solicitó a "**EL PROVEEDOR A**" y "**EL PROVEEDOR B**" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**LAASSP**".

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR A**" y "**EL PROVEEDOR B**" mediante escritos de fechas 27 de noviembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/033/2023

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificadorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente Instrumento jurídico, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose "EL PROVEEDOR" a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente primer convenio modificadorio, autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **218**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **78**, con cargo a la partida presupuestal número **33801** clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **33800001**, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificadorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificadorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/033/2023

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Por parte de **SEPIVER, S.A. DE C.V.**, bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la Ciudadana Pamela Portilla Zárate, en su carácter de Representante Legal.

II.2. Por parte de **SISTEMAS PRÁCTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del Ciudadano Julio Alexandro Girón Ramírez en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificadorio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA y SEXTA** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Primer Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, segundo párrafo, a efecto de ampliar el monto máximo del contrato por la cantidad de **\$8,616,647.09 (Ocho millones seiscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

...

Asimismo, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que abarca los ejercicios fiscales 2023 y 2024 (2023,2024) ejercerá un monto máximo de



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/033/2023

\$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$11,200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$81,200,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para quedar como sigue:

...

Asimismo, por la prestación del servicio objeto del presente contrato, ejercerá un monto máximo de \$78,616,647.09 (SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), más la cantidad de \$12,578,663.53 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$91,195,310.62 (NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 62/100 M.N.).

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral VIII. “Vigencia y Modalidad de la Contratación” del “ANEXO TÉCNICO”, la vigencia del presente contrato será del 01/05/2023 y concluirá el 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo quinto del RLAASSP y en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral VIII. “Vigencia y Modalidad de la Contratación” del “ANEXO TÉCNICO”, la vigencia del presente contrato será del 01/05/2023 y concluirá el 31/03/2025.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/033/2023

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR "BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR "LA AGRUPACIÓN"

NOMBRE	R.F.C.
SEPIVER, S.A. DE C.V.	SEP111205K48
SISTEMAS PRACTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	SPS100729B12

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/033/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE "EL SERVICIO" QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR".

Elaboró: Irving Roberto Ramirez Cortes.- Técnico Especializado
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 20:54

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtcxVcEI2dmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf/XYEZEhURRvo2bS8MuN0mCS+KMQfZRkkRos7/bLQ6ntCwkNbcEdVt:kMO/KPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3XULP6c3zwbB32HARGC36DmLwnx6BmU8Qb2WCTpc0ETgc3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPvYvXW1q1/KSDi1Fo4Rp5xDFh+ACENFRPaarMLrCpUXKHUP8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPh1xkN1wtgW2sJyZ///TLnDz1fu28kari0f5sH88Ta/wUwv==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fEKdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMZDyc15N3e30e2iW7fRionJzm7Joo0bKvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19SkEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXKEqBK1J2QJHPMC3C1U3kIRzBTBZKeNe06d64K5Tyc711NGegfWntdiOwRjiVdkRBMgf012L+oqhV3L1QH0oR6LovYmmJntKTovIRI7b5IuLqRYF7IofpovL8NXTpyoh2X6YS/1q1G890nf+0HBgsiMMLBewuJ9PxfUsoV8TIs9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1K0r2IGa/JFCF082yxkgoH5oe9YYZe5ynuW0rhCaTmULrFmT98pt7ovaBAxQk8FakJf0t57fUbyzYTYXq640t3pntRLx9d1y55jNyYn4LLDNbnVPsoxUR7tG8d4kNVk0g
r19iJrH8euMIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKJg5d1c6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFHAsHPDSz5GnTMYdHFOrTYZ2c2t0ek1pAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKT0KOLxNtvEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oech67bJpwYg==

Firmante: SISTEMAS PRACTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
RFC: SPS100729BI2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 08:55

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

vz3hwISUf9fpL7tS9rBzPBU3S7eh9pR3s3L3u6k9S18yGfuaLWb120GRn1kUuUE5KvJmpNnF10rRt3kGSya8d34cz5Xv1Vv1d+oq*Gpo5NcTixqFkSuU0yZNNJR0UE9ZQuAn+hwd+t1Pc94ad+YBk8iZdJU9Zoi2
EKWgzPgJZLKrBpppgFXsy5I6hbHYBmXlKwa4iFAUSmKncd1K/6H7BLrjk92Unf3T1urM1f8FE81PJE25Ag/4NrDtq2y1NZvOTvz80Y8u3meuIloEhfcIjCq94zKaaKWCsyVqzMRUzrRiikbM8qHCr2Es29PE
bGsYweyTrrtIRg10zoTmNq==

Firmante: SEPIVER SA DE CV
RFC: SEP111205K48

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 10:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

RKtV65SD/RBaJZfb16o50TFRjR14oJjyPnmWdYKALNTY48Tt9VDF8Govp/B/Fg810GMjW+1TmfS0sr+J04L1dJqk+CTDmZc1moEhuG:SmcCCYZHIAH+U2YGXQ1Hv65jprR87XASbIrgaYvCx5YgPGLs45Tq2bLDb
OUONbUOkowRpMLji7yEwrUEhq09T0fmr5jrUpm3DH5tLs2yYpPVLhbuG0KNjooVfAGzHx2SHWHEAyy00PUwKn1PutgMYM03TLLPp60qZp/HCh0z1LKA3U+qCYRFDS0A1rb5VJ9WdyuzpJS3ENqegv30GdWZCsEZ
C15dDJGwrXXe2bVI.f9M6jw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/032/2023, para la contratación del "Servicio de mantenimiento a los inmuebles institucionales de Banobras".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:



Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:



Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/032/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/032/2023**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"**, EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **SEGIVAN, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ALBA VERÓNICA MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de abril del 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/032/2023**, cuyo objeto consiste en la contratación de **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 17 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

III. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"BANOBRAS"** a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con oficio número GESG/192100/276/2024 de fecha 04 de noviembre del 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/032/2023

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un "Primer Convenio Modificadorio".

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, en su cargo de GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificadorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la Ciudadana Alba Verónica Martínez Ortiz en su carácter de Apoderada Legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/032/2023

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de **“EL CONTRATO”**, a efecto de ampliar la vigencia de dicho instrumento, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 17/04/2023 al 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. - VIGENCIA:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 17/04/2023 al 31/03/2025.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificatorio.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/032/2023

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente "Primer Convenio Modificatorio" contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE		CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SEGIVAN, S.A. DE C.V.	SEG120306892

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NUMERO DAGA/032/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR".

Elaboró: Tania Paulina Romero Jiménez.- Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b9599eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 15:55

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zcKwpBL2Y1vYy j8FMzDt cxVEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqf2RkkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdVtkMO/xPQHUpqP8RRJOD5Dr9Fm3xULF6c3zwzBb32HARGC36DMdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOETgq3KOY2QJbVdOxwxk6Lzk4K6GjgPvYXN1q1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKUHP8h16dosBph2ccTZNAp8dTKyuQmmK6vAddbXKPn1xkN1wtgWZsJy2///TLnDz1fu28kari0f5sH88Ta/wUww==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 16:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2zW86zT0PHLLmQLn+L2R1KOz2IGA/UFCF082yxkgoh5oe9YyZe5ynuW0rhCaTMuLirPmI98pt7ovaBAXQk8fakJf0t57fUbmzyTYTYxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVfsoxUR7tG8d4kNVk0gri9iJrH8euMIYzrY0Jv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zqQ1X/sEWSfBz7pnhFHAHsHPDSz5GnTMYdHFORTYZ2c2t0eKlpAg1trgp4Nobf5K01QAR0xs0bqTKTKOKLxNtVEGLM3D81J/Rhj2FCb15ph1YnJAQ4zBqnuJx+ogch6FbjpWYg==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 16:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/FEKdeNR/6+kETEN+B0a3s1/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMZDyc15N3e30e2iW7ERlonJzm7Jo00bKvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19SkEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXxE
qBKLJ2QJHPMU3C1U3kIRzBTBzKeNEo6D64K5Tyc711NGegfwnTdiOwRjiVdkRBMgf012L+qghV3L1QH0eR6lovYnmJntKTovIKI7b51uLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1qiG890nf+0HBgsiHMLEewuJ9PxcF
UsOv8TIs9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: SEGIVAN SA DE CV
RFC: SEG120306892

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/12/2024 21:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

gDzyBPoeGtXdVcu8mzr6PvLILCW70A3UqMjBrrq1+6YYqDp6+J0ux5JhGCQTGdCh1BA/ADz62FnmGhaBvwImDihHn8zHN01VgKji7sa7N/9isQBGjd6HPCjVEvuwVjIw/67KmC3oM0Uwci9UtSS2zpMuaf/b
ZA+S9XfVk87bV3slbgEXvCeroY+Pemy/Uv4aQd9bzRq6VcgEFbHEMaI/qq040J9MTbrzPFZgVwOSCKhFYHC0y74zd4PUAwcVNBoso2GWEhvsFasq+FGb2eoh5LnVPTnztglavG/B7aCCh1WeVhaEFT/tSpGpRpuqL
+xw07qGDR/j5YVtkXI8EEw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/029/2023, correspondiente a la prestación del "Servicio integral de limpieza en los inmuebles institucionales de Banobras".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/029/2023**, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **"CONTROL DE ACCESOS, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR ÁNGEL ANTONIO VÁZQUEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de abril de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto plurianual número **DAGA/029/2023**, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total del contrato de **"EL SERVICIO"** prestado, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/297/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento



en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **221**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **88**, con cargo a la partida presupuestal número **35801** clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35800003, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de ÁNGEL ANTONIO VÁZQUEZ FUENTES en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio en adelante **"PRIMER CONVENIO"** a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **"PRIMER CONVENIO"**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este **"PRIMER CONVENIO"**, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"PRIMER CONVENIO"** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar segundo párrafo de la cláusula **SEGUNDA**, a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de **\$2,185,967.25 (Dos millones ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:



Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: Asimismo, que el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de **\$33,000,000.00 (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,280,000.00 (Cinco millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$38,280,000.00 (Treinta y ocho millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$35,185,967.25 (Treinta y cinco millones ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,629,754.76 (Cinco millones seiscientos veintinueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$40,815,722.00 (Cuarenta millones ochocientos quince mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato, será del **01/04/2023** al **31/12/2024**.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato, será del **01/04/2023** al **31/03/2025**.

TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



POR:

"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CONTROL DE ACCESOS, S.A. DE C.V.	CAC9612099Y8

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/029/2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR"

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b9595eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:22

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zcKvpBL2Y1vYy8FMzDtcxVETZdmqWf0X8cPRnx1939gocv2Mnx+ePef/XYEZEhURRvo2bs8MuN0mCS+EMQfzRkkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO/xPQHUBqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwzBb32HARGC36DmDIwax6BmU8Qb2WCTpcOETgq3KOY2QJBvdOxwxk6Lz4K6GjgPvXW1q1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXXUhp8h16dosBpH2ccT2NAP8dTkyuQmmK6vAdbxKPNi1xkN1wtgWZs3y2///TLnDz1fuz28kar1s0f5sH88Ta/wUvw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 21:33

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ22w86zT0PHLmQLn+L2R1KO:2IGa/JFCF082yxkgohSoo9YY2e5ynuW0rhCaTmLi:PMI98pt7ovaBAX0k8fakJf0t57fUbmzyTYYYxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVfsoxUR7tG8d4kNVk0gr191JrH8euMIYYryOJv0ucrFEBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQLX/sEWSTBz7pnhFHAHsHPDSz5GnTMYdHFO:TY22c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bgTKTKOKOLxNtVegLM3D81J/Rhj2fCb15ph1YNjA Q4zBqnuJx+occh6FbJpWYg==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fExdsNR/6+kETEN+B0a3si/oy0ek2v1qIjuzh51P3vxM/GYLMzDycl5N3e30e2iW7fR1onJzm7Jo00bKvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19SkEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXxE
qBK1J2QJHPMU3C1U3kIRzBTBZKeNEo6D64K5Tyc711NGegfwNtdiOwRjiVdkRRMgf0i2L+oqHV3LiQH0oR6LovYmmJntKTovIKI7b51uLqRYF7fopfovL8NXTpyoh2X6YS/1qiG890nf+0HBgsimMLEewuJ9PxcF
UsOv8TI=9Pfa6C6bv8KvBg==

Firmante: CONTROL DE ACCESOS SA DE CV
RFC: CAC9612099Y8
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 09:03

[REDACTED]

Firma:

NZD9VFSNSU12EA6ke579VMyfxVgd4nW4tkuSNz1oD/a2VPAqfERCRC4RfSi4SH4BnACvTIkuKaHduHvywFJmEw6PLhgw8FXHsOQtgKcIwakwFngRfUZeBvMo/FiwweYSWTakurSM7zX4bTb6RDPwLz9M1+Bh6oyQE
+B0F2meYJ5HtLF/Dmd7B4yfnmKH7aJmGkxLX1gKj1kkREeA2TD7fwzKpC0X1YCRPHp0+igzvw9UgRB9huJ39mXOuP4yUIbPqWkIFySafGvVABYOr40gtgFG4tQZnyvpm2bBye+jYwawIPzmdk++6Dgbx45nZQ
JmUnd2kpy41VdmPXTJTVyQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/020/2023, para la prestación de los servicios especializados en el ramo de la salud para la administración de los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/020/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/020/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DE LA SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **"LA AGRUPACIÓN"**, CONFORMADA POR ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V., (**EL PROVEEDOR A**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO EDUARDO VILCHIS GUERRERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y CHALLENGE CONSULTING, S.A. DE C.V., (**EL PROVEEDOR B**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HECTOR ALFREDO FIGUEROA ÁVILES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de febrero del 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto plurianual **DAGA/020/2023**, cuyo objeto consiste en los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DE LA SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS**, con una vigencia del 01 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de **"EL SERVICIO"**.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de incrementar el monto máximo de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Recursos Humanos, con oficio número DRH/191000/2573/2024 de fecha 16 de diciembre del 2024, solicitó a **"LA AGRUPACIÓN"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando el monto máximo de **"EL SERVICIO"**, y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **"LA AGRUPACIÓN"**, mediante escrito de fecha 17 de diciembre del 2024.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/020/2023

Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Instrumento Jurídico, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

I.4 Suscribe el presente Instrumento Jurídico, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Primer Convenio Modificatorio, acreditado con el documento de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos con el oficio número GFANP/153200/0718/2024 de fecha 20 de diciembre del 2024 del patrimonio del Fideicomiso del contrato 985 "Obligaciones Posteriores al Retiro", con número de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 225, así como del documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", autorizado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal de fecha 26 de diciembre del 2024 con número de folio 041, número de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 215 y número de partida 15401.

II. "LA AGRUPACIÓN" declara que:

II.1 Por parte del **PROVEEDOR A**, bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **MARIO EDUARDO VILCHIS GUERRERO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** y **COMÚN**.

II.2 Por parte del **PROVEEDOR B**, bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **HECTOR ALFREDO FIGUEROA ÁVILES** en su carácter de **APODERADO LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/020/2023

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"LA AGRUPACIÓN"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar el monto por la cantidad de \$2,778,482.14 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS pesos 14/100 M.N.), antes de I.V.A., así como la vigencia hasta el 15 de febrero del 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

...

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$40,590,000.00 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto que corresponde al Valor Agregado.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

...

Asimismo, el **monto máximo** de los servicios es por la cantidad de \$43,368,482.14 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) más el Impuesto que corresponde al Valor Agregado.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/020/2023

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/03/2023 al 15/02/2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "LA AGRUPACIÓN" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/020/2023

ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"LA AGRUPACIÓN"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	R.F.C.
ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V.	AOS181219VA4
CHALLENGE CONSULTING S.A. DE C.V.	CCO1509225I9

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/020/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL RAMO DE LA SALUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS, FARMACÉUTICOS Y COMPLEMENTARIOS, CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA ATENDER A LOS TRABAJADORES, JUBILADOS, PENSIONADOS Y SUS BENEFICIARIOS

Elaboró: Sean Aguirre Hernández. - Experto Técnico

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b9595eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 14:44

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
W+syBITxJo9Q3hsN81Bb1N0mKYDRNIB8kCntSydQLHP5AWYh507ad4Du2YniyzebN32/YyGTOt-vSHHwJHS6s2m0XUIjaDvJSz9wJBx5JX2Rc022NysZ5+yUYv/1d3zt+4XH50SCeyMbovMXo2wN2c4WY7FYsvNySvU1YdVC/DM1JbCo1pvXvqCsd92KXv+1AanWdVtj2TxwPVetx2cTy4Hv/od5ouH33jcObL61MwR/0c83R2g8m6P4xJd1TLmejRV1Yf3hWKYcmN0f1waGGVqkzE8vWwZmfzhd0D09csKbaJx0tXvP55u06NK1Mb+TWHbsXrRDOR8LvMwv7m6dXSTA==

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:37

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtCxCvEIZdmqHf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePE/XYEZeHURRvo2bS8MaN0mCS+XMQfZrkkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwbB32HARGC36DMdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOEtgq3KOY2QJBvdOxwk6Lz4K6GjgpYvXW1q1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKUH8h16dosBph2cctZNAp8dTKyQmnK6vAdbXKPni1xkN1wtgW3sJyZ///TLnDz1fuz28karis0f5sH88Ta/wUw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:58

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1K0r2IGa/DFCFC082yXkghS0e9YY2e5ynuW0rhcATMuLi=PmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbyzYTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVPsoxUR7tG8d4kNVk0g
zi9IjzH8euMIYYryOjv0ucrFeBX9tdjRBczrKjgSdic6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFHAsHPD8z5GnTMYdHForTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bgTKTK0KLNtV8GLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD SA DE CV
RFC: AOS181219VA4
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:30

[REDACTED]

Firma:

P+nySUH18FbhDy1VezwyhdqKncfWD2UPaXlnxRB803wmlmI+o9e/Zw39N/5FXfFQduHBg7pTLsUW1yp5VeozeF3QNwhm2F0IhQQXkKfKkP8BY012LiR137wA8f9MIxRIUivuy6Xy4nbMCRvxy41Bte725k0YkC
kPwtP/zxcQ9Yf1QM3vqJd83tc6r/VxoPDS1/wc6LUONAFes1DMJ17T7H1Ln/m+9JywtLojF04qVdPWG5J3z13SiFOYt1v1/yUbr8mGx7RY1PxtY07qWdLyf70PmwygRuMzFSTAqsEgUP1Dsx/qLBM/X8VxhpCvB
b5K11CBdp1U13cFchl+5w==

Firmante: CHALLENGE CONSULTING SA DE CV
RFC: CCO1509225I9
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:34

[REDACTED]

Firma:

DRKc288H5X38Npoy6s2ZwPF8/zBt4A+I8s35z5fX+aiMfX4yyT54LmroBu1LTdGV+Q836PaJpCghYdMAvCG/Bp4IuD1V198y1BRACd/1rTyZe6Ru4ALEzwRPKj5fvlyf6xNoGkejsjwKnAvCv82UnGYMBHozORW
Y3h8qC6aStFvUq9DnOM0E61NpwXpTuG1DSsbJpyv188WfWmOmXExUJ9uNsvDWwQ7+Hon68kGI+ax0Kfqrt2VK160EM6dUGkr3Ddiq6J/PoYcp+XyODI8P3MTIPE640YTeBtXaFJOyjh0qJ8+QGAcYJL91tn4tKw
Qc+CmVqQbLEMPk/N2C15w==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato plurianual abierto número DAGA/013/2023, para la prestación de los servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. correspondiente al concepto denominado póliza de seguro de vida 40 meses de sueldo más sobresueldo por antigüedad más compensación por antigüedad y doble indemnización por muerte accidental y 18 meses de salario mínimo bancario para empleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área: Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/013/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **DAGA/013/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DENOMINADO PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA 40 MESES DE SUELDO MÁS SOBRESUELDO POR ANTIGÜEDAD MÁS COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL Y 18 MESES DE SALARIO MÍNIMO BANCARIO PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LEOBARDO SEVILLA SELIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 25 de enero del 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/013/2023**, de **"EL SERVICIO"**, con una vigencia de las 00:00 horas del 11 de enero del 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de incrementar el monto total de **"EL CONTRATO"** de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"**, a través de la Dirección de Recursos Humanos, con oficio número DRH/191000/2479/2024 de fecha 25 de noviembre del 2024, solicitó a **"LA ASEGURADORA"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando el monto total de **"EL SERVICIO"** y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **"LA ASEGURADORA"**, mediante escrito de fecha 27 de noviembre del 2024.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/013/2023

Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"** ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificatorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente "Primer Convenio Modificatorio", conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 213, con número de folio 43, con cargo a la partida presupuestal número 14401 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 39602-0001.

II. "LA ASEGURADORA" declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico LEOBARDO SEVILLA SELIZ, en su carácter de Representante Legal de **"LA ASEGURADORA"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acreditan mediante escritura pública número 148,398 (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho) de fecha 13 de junio del 2023 otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría Titular de la Notaría número 217 de la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/013/2023

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificadorio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "LA ASEGURADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Primer Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de "EL CONTRATO", a efecto de ampliar el monto máximo por la cantidad de \$1,276,000.47 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 47/100 M.N.) y la vigencia hasta el 15 de marzo del 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

...

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$13,961,096.73 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), sin aplicar impuestos, con un factor al millar de 3.471 para las secciones 1 y 2.

...

...

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

...



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/013/2023

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios es por la cantidad de \$15,237,097.20 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), sin aplicar impuestos, con un factor al millar de 3.471 para las secciones 1 y 2.

...
...

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 11/01/2023 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 11/01/2023 hasta las 24:00 horas del 15/03/2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/013/2023

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"LA ASEGURADORA"

NOMBRE	R.F.C.
HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	HSE971027CW2

Elaboró: Sean Aguirre Hernández. - Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba440ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 00:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtcxVcEIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8Mun0mCS+KMqfZRkkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdVtkMO/kPQHUbqf8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3wzBb32HARGC36DMdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOEIge3KOY2QJbvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXWlq1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKH8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbKXPNi1xkN1wtgWZsJyZ///TLnDzLf u28kari0f5sh88Ta/wUw==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 00:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

W+syBTxJo9Q3hsN81Bb1N0mKYDKN1B8kCntSydQLHP5AMYh507ad4DuZyN1yzebn32/YyGTotvSHHwJHS6sZm0xUIjaDvjsr9wJBx5JX2RrO2ZNYs25+yUYv/1d3zt+4XM508CeyMbovYXoZWZc4WY7EYSvNlySVU1YdVC/DM1JbColpVxVqCs9ZKXv+1AanWdVtj2TxwPvEtXZeTy4Hv/edSouB33jcoB16LmWR/0e83R2g8m6P4xJd1TLmejRV1Yf3hWKYCN0f1wsGGVqzEBvWwZmfzhd0D09csRbaJx0tXvP55u06NK1Mb+TWHbsXcRD0R8LVMwv7m6dXSTA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 00:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zt0PHLLmQLn+L2R1K0z2IGa/UFCF082yxkgoh5oe9YYZe5ynuW0zhCaTMuLirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyYTYyxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmvPsoxUR7tCG8d4kNVk0g
r19iJrH8euMIYyryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQLX/sEWS7Bz7pnHFAHsHPDSz5GnTMYdHF0rTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xsDbqTKT0KOLxNtVEGLM3D81J/Rhj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+ogch6FbJp*Yg==

Firmante: HIR COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV
RFC: HSE971027CW2
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 09:17

[REDACTED]

Firma:

Pcdvbg9nTCxv6giVhBn8pHn23gp34hibOFxqIf6+2D7sYtFPbK56vtZzclwqOqyhE7Ikk/jteKiUgjmzmkAF41zEVJPO7aOdwVL41pULahGbhJQd5HT5EICWHrKVCzobqRLArEmmWExLnPzPpNb071G6COMnedtFi
lWNLrT51ttJj9VM2Sjy0U3j8h6Weocbml1quoGctL9pc1qhcZ61Ic3OM0KDEwxUrSPuhJHgh+pcMD/p7VT1yPbP85VB+Yfg/B1RqKfba9BsWoe86pyG4mJopxjow/AvdMP8H1t0bKfNBKMC8DDdWX8/RUHkFI+SR
L0JODI8PEIC/mPvKx78YThA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/012/2024, para la prestación del servicio de arrendamiento de una planta de emergencia para red en baja tensión.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

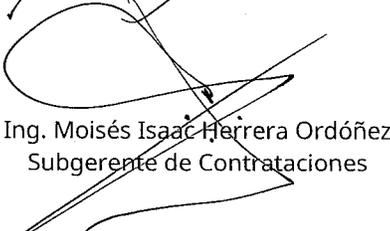
Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/012/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/012/2024**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **INTEVIGH, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **MARINA YOMAVY DOMINGUEZ CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 08 de febrero de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato cerrado número **DAGA/012/2024**, cuyo objeto consiste en que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 26 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total del contrato de **"EL SERVICIO"** prestado, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/298/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

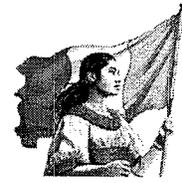
Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 06 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/012/2024

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente primer convenio modificatorio, autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **205**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **80**, con cargo a la partida presupuestal número **32601** clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32600006, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificatorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificatorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico MARINA YOMAVY DOMINGUEZ CERVANTES, en su carácter de representante legal, quien cuenta con las facultades legales suficientes mismas para actos de administración en términos de Póliza número 21,137 (veintiún mil ciento treinta y siete) de fecha 25 de enero de 2024, otorgada ante la licenciada Tayatzin Gutiérrez Ramírez, titular de la Correduría Pública número 60 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 202006485, con fecha 19 de julio de 2024 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2 Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio en adelante **"PRIMER CONVENIO"** a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **"PRIMER CONVENIO"**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este **"PRIMER CONVENIO"**, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"PRIMER CONVENIO"** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, primer párrafo a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de **\$258,079.22 (Doscientos cincuenta y ocho mil setenta y nueve pesos 22/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/012/2024

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

"Banobras", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 45, fracciones VI, VII, XIII de la LAASSP, establece con "El Proveedor" que por la prestación del servicio objeto del presente contrato, ejercerá un monto de \$1,599,169.42 (un millón quinientos noventa y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.), más la cantidad de \$255,867.11 (doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 11/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$1,855,036.53 (un millón ochocientos cincuenta y cinco mil treinta y seis pesos 53/100 M.N.).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

"Banobras", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 45, fracciones VI, VII, XIII de la LAASSP, establece con "El Proveedor" que por la prestación del servicio objeto del presente contrato, ejercerá un monto de \$1,857,248.64 (un millón ochocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.), más la cantidad de \$297,159.78 (doscientos noventa mil ciento cincuenta y nueve pesos 78/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$2,154,408.42 (dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 42/100 M.N.).

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

[...] la vigencia del presente contrato será del 26 de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024. [...]

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

[...] la vigencia del presente contrato será del 26 de enero de 2024 y hasta el día 28 de febrero de 2025. [...]

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/012/2024

QUINTA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR:

"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	
EDGAR ENRIQUE ANDA RODRIGUEZ	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
INTEVIGH, S.A. DE C.V.	INT201026QB7

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/012/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**.

Elaboró: Areli Isabel García Olazagasti.- Técnico Especializado

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtcxvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqf2RkkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwzBb32HARGC360MdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOEIge3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPvYvXWlq1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXXUHP8h16dosBpH2ccT2Nhp8dTkyuQmnK6vAbdXKPni1xkN1wtgW2sJyZ///TLnDz1fu28karis0f5sH88Ta/wUw==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEreux94/IEKdsNR/6+kETEN+B0a3s1/ey0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMZDyc15N3e30e2iW7fRionJzm7Jo0ObKvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19skEGPpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXKEqBR1J2QJHfMC3C1U3kIRzBTBZKeNEo6D64K57yc711NgegfWntdiOwRjiVdkRBMgf012L+oqhV3L1Gh0oR6LovYmmJntKTovIKI7b5IuLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1qi6890nF+0HbgsIMMLEewuJ9PxcFUsOv8TIs9PEa6C65vEKvBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zt0PHLLmQLn+L2R1K0z2IGa/JFCF082yxkgoH5oe9YYZe5ynuW0zhCaTMuLi:rPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyYTYyxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbnVpsokUR7tG8d4kNVk0g
ri9iJrH8euMIYryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFHhSHpDSz5GnTMYdHF0rTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKTKOKLxNTVEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpWYg==

Firmante: INTEVIGH SA DE CV
RFC: INT201026QB7

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:41

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

EuyEWFYgyK25UxGGXb7w1Cpy03N4hBJ97R3idp6itwweRikFrHxWnb4C5zrjRwjVYdN1QH3Cw1VpbEj1hgXLO9P/Cyzoze7FzMhxIkqfvSa7dFDILRBqZ+j4vBqdsBryfs0SACm/E2Xpt917VaqcACmInioMMwu
VV3wYPhdM1l8dQRQPb8c+5spXfHrX/pDrcmi0FUQbURe7hesxz7EB8PorDTBePxKf82rD9q0s0BF98k8WjgRhr0SDwfoWk6nrpSUJyJ8x2Yw2dmPKff6Y207ULgJUWesNVjbs2c+Uucz87RD1vWArXOKQF5V4xe
+gHC/4pXa+2LI5fqn0GbhW==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/011/2024, para el arrendamiento sin opción a compra de equipos purificadores y despachadores de agua con sistema de purificación en los inmuebles de Banobras ubicados en la Ciudad de México.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/011/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/011/2024**, PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE **EQUIPOS PURIFICADORES Y DESPACHADORES DE AGUA CON SISTEMA DE PURIFICACIÓN EN LOS INMUEBLES DE BANOBRAS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN ADELANTE **"EL ARRENDAMIENTO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **SERVICIOS INTEGRALES DE PURIFICACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDADOR"**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **CARLOS ALBERTO ROMERO SALAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de febrero de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato cerrado número **DAGA/011/2024**, cuyo objeto consiste en que **"EL ARRENDADOR"** proporcione a **"BANOBRAS"** **"EL ARRENDAMIENTO"**, con una vigencia del 23 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL ARRENDAMIENTO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, así como incrementar el monto total del contrato de **"EL ARRENDAMIENTO"** prestado, **"BANOBRAS"** a través de su área requirente, con oficio número GESG/192100/274/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, solicitó a **"EL ARRENDADOR"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el periodo del 01 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto total del servicio, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

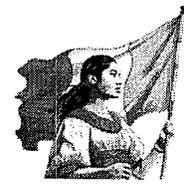
Dicha petición fue aceptada por **"EL ARRENDADOR"**, mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **"BANOBRAS"** declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio Modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/011/2024

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL ARRENDADOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente primer convenio modificadorio, autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **203**, con número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal **92**, con cargo a la partida presupuestal número **32302** clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32300002, por lo que se tienen recursos suficientes para cubrir la ampliación objeto del presente Primer Convenio Modificadorio.

I.5 Suscribe el presente Convenio Modificadorio KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL ARRENDADOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de CARLOS ALBERTO ROMERO SALAS en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificadorio en adelante **"PRIMER CONVENIO"** a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, del RLAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente **"PRIMER CONVENIO"**, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este **"PRIMER CONVENIO"**, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL ARRENDADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente **"PRIMER CONVENIO"** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, primer párrafo a efecto de ampliar el monto del contrato por la cantidad de **\$53,512.00 (Cincuenta y tres mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANBRAS" pagará a **"EL ARRENDADOR"** como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, la cantidad de **\$302,342.80 (Trescientos dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$48,374.85 (Cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 85/100 M.N.)**,



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/011/2024

correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$350,717.65 (Trescientos cincuenta mil setecientos diecisiete pesos 65/100 M.N.)**

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

*"BANOBRAS" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto del presente contrato, la cantidad de **\$355,854.80 (Trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$56,936.76 (Cincuenta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 76/100 M.N.)**, correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$412,791.56 (Cuatrocientos doce mil setecientos diecinueve pesos 56/100 M.N.)***

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia del contrato como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 23 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 23 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025.

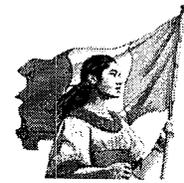
TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/011/2024

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	
EDGAR ENRIQUE ANDA RODRIGUEZ	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIOS INTEGRALES DE PURIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	SIP110525QPA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL DAGA/011/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE "EL ARRENDAMIENTO", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL ARRENDADOR".

Elaboró: Arell Isabel García Olazagastl.- Técnico Especializado
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:23

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYy j8FMzDtcxVcEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf /XYEZeHURRvo2bS8MuN0nCS+KMqfzRkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO/kPQHUBqP8RRJOD5Dr9Fn3xULP6c3zwzBb32HARGC
36DMdIwnx6BmU8Qb2WCTpcOEIgc3KOY2QJ3vdOxwxk6Lzk4K6GjgP YvXW1q1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKHUP8h16dosBpH2ccT2Np8dTKyuQmnK6vAdbKXPNlXkN1wtgW%\$sJyZ///TLnDzlf
u28kari0f5sh88Ta/wUw==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:24

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/ fEXdsNR/6+kETEN+B0a3s1/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMzDyc15N3e30e21W7fRionJzm7Jo00bXvx5ayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19SkE6PpCR3uCyF+YKIAJy+P8w3LkQSoecrdj/GXxE
qBK1JZQJHPMC3C1U3kIRzBTBZKeNEo6D64K51yc711NgegfwNtdiOwrjiVdkRBMgf012L+oqhV3L1QH0eR6LovYmmJntKTovIKI7b51uLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/lqiG890mf+0HBgsimMLEwuj9Pxf
UsOv8Tis9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:26

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1K0r2YGa/UFCF082yxgoh5oe9YYZe5ynuW0zhCaTMuLirPmI98pt7ovaB8xQk8fakJf0t57fUbmzyYTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVPsoxUR7tG8d4kNVk0g
ri9iJrH8euMIYYryOjv0uCrFe8X9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFH8HsHPDSz5GnTMYdHFOrTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K0IQAR0xs0bqTKT0K0LxNtVEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oqch6fbJpwYg==

Firmante: SERVICIOS INTEGRALES DE PURIFICACION SA DE CV
RFC: SIP110525QPA

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 08:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bFhPOMR8uPj+g8fQ7mXt0Z4VK3B9jKkNlh2r0ClXDG16jQwk/xvvQSWM4jshpshPceY0t0WITwKRyIMKGuPuEy7aQLo2Wb7AkweLfsXk/O/ObCrX6C3wt nuvfL4beAYk6aXSB9rMbrWNzWAontPYHCf69kIBynAB
/Wx08JVaETfy9hCuPzv/qeEM71+wnNoN3Q0NfawF5G1WfByLUq2BQ0gW8tG9ySup1M0PY/AsU9saAoB4sQLC101122gfAVMsIsB+lvcoRBUipALJWv19ws1R8/3KTH50oogc9SvUoG1EaG0PGzbpdqByRFf+aCqoH
fca4Yo/TLi3NEtYcxX20IA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/010/2024, relativo a la prestación del "Servicio de provisión de listas negras, listas de personas políticamente expuestas y listas que impliquen un riesgo para Banobras en cualquiera de sus negocios".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:



Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/010/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO DAGA/010/2024, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE LISTAS NEGRAS, LISTAS DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y LISTAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO PARA BANOBRAS EN CUALQUIERA DE SUS NEGOCIOS"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **"SERVICIOS QUIEN ES QUIEN, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ERIKA JANETH ZAMORA VÉLEZ Y ENRIQUE MARÍN LÓPEZ EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de enero de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato cerrado número **DAGA/010/2024**, cuyo objeto consiste en la contratación del **Servicio de provisión de listas negras, listas de personas políticamente expuestas y listas que impliquen un riesgo para Banobras en cualquiera de sus negocios**, con una vigencia del 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **"SÉPTIMA"** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de **"EL SERVICIO"**.

III. Mediante oficio GPLDFT/101300/041/2024 la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo realizó la petición para ampliar el **"CONTRATO"** por el periodo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero de 2025, manteniendo las mismas condiciones en cuanto a precios, calidad y plazos de entrega descritos en el Anexo Técnico del **"CONTRATO"**, conforme lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento, por lo que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, envió su aceptación de que se llevará cabo el Convenio Modificatorio correspondiente.

IV. A efecto de ampliar el monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, **"BANOBRAS"** a través de la Titular de la Dirección de Contraloría Interna, mediante oficio número **DCI/101000/424/2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el monto y vigencia de **"EL SERVICIO"**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

DECLARACIONES

I. **"BANOBRAS"** declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de

Página 1 de 4



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/010/2024

Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un "Primer Convenio Modificadorio".

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO, en su cargo de DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA.

I.4 Conforme a lo dispuesto por las "POBALINES", suscribe el presente "Primer Convenio Modificadorio", KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente "Primer Convenio Modificadorio", conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **224**, con número de verificación **94** para el ejercicio 2025, partida presupuestal número 32701 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32700002.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentaron en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de los Ciudadanos ERIKA JANETH ZAMORA VÉLEZ Y ENRIQUE MARÍN LÓPEZ en su carácter de Apoderados Legales.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA y SEXTA de "EL CONTRATO", en consecuencia, ampliar la vigencia y modificar el monto con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente "Primer Convenio Modificadorio", misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este "Primer Convenio Modificadorio", no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente "Primer Convenio Modificadorio" de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA** de "EL CONTRATO", a efecto de ampliar el monto y la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercer un monto de \$355,666.63 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), mas la cantidad de



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/010/2024

\$56,906.66 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$412,573.29 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.).

(...)

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto de **\$420,333.29 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$67,253.32 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$487,586.61 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.)**.

(...)

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 8. "Vigencia de la contratación" esto es, del **01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 8. "Vigencia de la contratación" esto es, del **01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025**.

SEGUNDA. – "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este "**PRIMER CONVENIO**", queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificatorio.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/010/2024

Por lo anterior expuesto, “**BANOBRAS**” y “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente “Primer Convenio Modificatorio” contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS” Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO	DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: “LA AGRUPACIÓN”

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS QUIEN ES QUIEN, S.A. DE C.V.	SQE030711EQ4

ELABORÓ: Cynthia Ocampo Galindo. Experto Técnico
REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:36

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtcxCvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqfZRkkRos7/bLQ6NtCwKNbncEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwb32HARGC36MDIwnx6BmU8Qb2WCIPcOEIgc3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXWlq1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXXUHP8h16dosBpH2ccT2NAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPnllxkN1wtgWzsjy2///TLnDz1fu28kari0f5eH88Ta/wUw==

Firmante: ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:38

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
QV/y184PsUJ2XIBab224k90bR3bvUe1+cHs9A5Fb/eusIksfcuGJTU2Xu812RCSz/eQuMhQ3x0bHJc/DxKswvnJbXZAUi30EJMF92AdqCwvUo103kXsTGLnFwLX4VnnbHNFdygEsr7L0hJLJc+L31vApuluSn sB7Qw3JdmQsr0LcHx0a2FYc9fjwOY+4z2R1c6a0RYwfg7P5AIBmSGyhLNI14RLeSDXad+s181MLBVY4LqbYndpWqiemc3m5qVu/plEUWs1GInj+8xjFnUwOD9E1kBMz8/3x2GaRtJWkU4IGskmOVuzk2/748taC P2BSPxiw0NgBqcntUgWsrA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 0000100000711476638
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:48

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zt0PHLLmQln+L2R1K0z2IGa/UFCF082yxkgoh5oe9YYZe5ynuW0zhCaTMuLirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyYTYXq640t3pntRLx9diy55jNyYn4LLDNbmVpsoxUR7cG8d4kNVk0g
r19iJzH8euMIYryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQLX/sEWS7Bz7pnhFHAHsHPDSz5GnTMYdHfOrTYZ2c2t0eKlpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKT0KOLxNtVegLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YnJA
Q4zBqnuJx+ogch6FbJpwYg==

Firmante: SERVICIOS QUIEN ES QUIEN SA DE CV
RFC: SQE030711EQ4
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:34

[REDACTED]

Firma:

Yxj5mDUSQbOJq9yBz005w2CnT01025TA60DALe4jiGLv31oFmAj+2L+7kV76SEr6+stLFwd3+cfo90UuW1cZDGGX+Nsm1CWxteaowteSInhzz5dEQs2iHjL9JlHKbvXaoA1cZJZ/8215aFBNGzBYc8v76HtRI40e
FRQAfat4q791V118hIm1HrfsIDLt9pe051/ixTn247dG6tWuBI5437aGH0huCzrWMBvV/695vLCB1zC/q8aEVU0011RPdJxPS0D7JFTVTV1h8pFkpF4rGvyyLes+9VbX3snGLi0My/zR/KUyuPngzKH2z45kp01
T11XbfZ2m9nf/F5sF1IrvQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato plurianual abierto número DAGA/009/2023, para los servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., correspondiente a la partida 5 denominado seguro de vida que amparan los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario para jubilados y pensionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.”.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

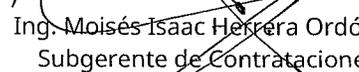
Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **DAGA/009/2023**, PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 5 DENOMINADO SEGURO DE VIDA QUE AMPARAN LOS PRÉSTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO, ESPECIAL DE TRANSPORTE E HIPOTECARIO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LEOBARDO SEVILLA SELIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de enero del 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/009/2023**, de **"EL SERVICIO"**, con una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero del 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de incrementar el monto total de **"EL CONTRATO"** de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"**, a través de la Dirección de Recursos Humanos, con oficio número DRH/191000/2481/2024 de fecha 25 de noviembre del 2024, solicitó a **"LA ASEGURADORA"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando el monto total de **"EL SERVICIO"** y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **"LA ASEGURADORA"**, mediante escrito de fecha 27 de noviembre del 2024.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2023

Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**BANOBRAS**", en lo sucesivo las "**POBALINES**", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**" ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificatorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Primer Convenio Modificatorio, acreditado con el documento de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos con el oficio número GFANP/153200/0717/2024 de fecha 19 de diciembre del 2024 del patrimonio del Fideicomiso del contrato 985 "Obligaciones Posteriores al Retiro", con número de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 208.

II. "**LA ASEGURADORA**" declara que:

II.1 Comparece a la firma de este instrumento jurídico LEOBARDO SEVILLA SELIZ, en su carácter de Representante Legal de "**LA ASEGURADORA**", quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acreditan mediante escritura pública número 148,398 (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho) de fecha 13 de junio del 2023 otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría Titular de la Notaría número 217 de la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2023

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificadorio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "LA ASEGURADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Primer Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de "EL CONTRATO", a efecto de ampliar el monto máximo por la cantidad de \$9,218,802.29 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 29/100 M.N.) y la vigencia hasta el 15 de marzo del 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

...

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$155,572,899.29 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.) , sin aplicar impuestos, con un factor al millar de 22.10 para la sección 1 y un factor al millar de 31.50 para la sección 2.

...

...



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2023

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

...

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios es por la cantidad de \$164,791,701.58 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS 58/100 M.N.), sin aplicar impuestos, con un factor al millar de 22.10 para la sección 1 y un factor al millar de 31.50 para la sección 2.

...

...

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 01/01/2023 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 01/01/2023 hasta las 24:00 horas del 15/03/2025.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/009/2023

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"LA ASEGURADORA"

NOMBRE	R.F.C.
HIR COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	HSE971027CW2

Elaboró: Sean Aguirre Hernández. - Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 00:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKvpBL2Y1vYyJ8FMzDtCxCVEIIZdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZEhURRvo2bS8MuN0mCS+KMqf2RrkRos7/blQ6NtCwkNbnEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJ05Dr9Fm3xULP6c3zwBb32HARGC36DMdIwXx6BmU8Qb2WCTpcOETgc3KOY2QJBvdOxwxk6LzK4K6GjgPvYXNlq1/KSD1lFo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXKH8h16dosBpH2ccT2Np8dTkyuQmnK6vAdbXKpniLxkN1wtgWzsjy2///TLnDz1fu28kari0f5sH88Ta/wUw==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 00:12

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

W+syBTxJo9Q3hsN81Bb1N0mKYDKN1B8kCncSydQLHP5AWYh507ad4Du2Yniyzebn32/YyGTotvSHHwJHS6sZm0xUIjaDvjSr9wJBx5JX2Rr022NysZ5+yUYv/1d3zt+4XM50SCeyMbovXoZwNZc4My7FYSvNySvU1YdVC/DM1JbColpVxvqCsad92KXv+1AanWdVtj2TxvPvexZeTy4Hv/eD5ouB33jcoBl61MwR/0e83R2g8m6P4xJDITLmejRV1Yf3hWRYCmNOflwsGGVqkzE8vWwZmfzhdD0D09csKbaJx0tXvP55u06NK1Mb+TWHbsXzRDOR8LvMwv7m6dXSTA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 00:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zv86zT0PHLLmQLn+1zR1KOz2IGa/UFCFO82yXkgoH5oe9YYZe5ynuW0rhCaTMuLiRpmI98pt7ovaBaxQk8fakJf0t57fUbmYZTYXq640t3pntRLx9d1y55jNyYn4LLDNbmVPsoxUR7tG8d4kNVk0g
ri9iJrH8euMIYYrYQJv0uCuCFeB9tdjR8czrKJgSdic6n24zgQ1X/sEWSBz7pnHFHhHPDSz5GnTYdHFORTYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bgTKOKOLXNTvEGLM3D81J/Rhjj2Fcb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: HIR COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV
RFC: HSE971027CW2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 09:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Pcdvbg9nTCxv6giVhBn8pHnZ3gp34hibOFxqIf6+2D7sYtFPbK56vtZ2c1wgQqyhE7Ikx/jceKiUqjzmkAF41zFVJP07aOdWVL41pULahGbhJQd5HT5E1CWHrKVCzobqRLArEmmWEK1nFzPpNb071G6COMneDcFi
lWNlRt5IttJj9VM2Sjy0U3j8h6Weocbml1quoGcL9pciqhcZ61Ic3OM0KDEWxUrSPJhJHgR+pcM0/p7V1YpB85VB+Yfg/B1RqKfba9BsWoe86pqyG4mJopxjOw/AvdMP8H1t0bKFNBMKCSDDdWX8/RUkhFT+SR
L0J0DI8FzC/mPvKx78YThA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato plurianual abierto número DAGA/008/2023, para los Servicios de Seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su partida 4 denominado "Seguro de vida que ampara los préstamos de corto y mediano plazo, especial de transporte e hipotecario, para empleados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/008/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **DAGA/008/2023**, PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU PARTIDA 4 DENOMINADO "SEGURO DE VIDA QUE AMPARA LOS PRÉSTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO, ESPECIAL DE TRANSPORTE E HIPOTECARIO, PARA EMPLEADOS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.", EN LO SUCESIVO "**EL SERVICIO**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**BANOBRAS**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASEGURADORA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ITZEL ADRIANA REYES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de enero del 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **DAGA/008/2023**, de "**EL SERVICIO**", con una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero del 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de "**EL SERVICIO**" contratado.

III. Que "**BANOBRAS**" requiere dar continuidad a la contratación de "**EL SERVICIO**" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de incrementar el monto total de "**EL CONTRATO**" de "**EL SERVICIO**", "**BANOBRAS**", a través de la Dirección de Recursos Humanos, con oficio número DRH/191000/2482/2024 de fecha 25 de noviembre del 2024, solicitó a "**LA ASEGURADORA**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" aumentando el monto total de "**EL SERVICIO**" y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por "**LA ASEGURADORA**", mediante escrito de fecha 26 de noviembre del 2024.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/008/2023

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"** ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificatorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente "Primer Convenio Modificatorio", conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 211, con número de folio 44, con cargo a la partida presupuestal número 14401 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 39602-0001.

II. "LA ASEGURADORA" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **ITZEL ADRIANA REYES HERNÁNDEZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/008/2023

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificadorio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**LA ASEGURADORA**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Primer Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de "**EL CONTRATO**", a efecto de ampliar el monto máximo por la cantidad de \$383,278.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y la vigencia hasta el 15 de marzo del 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

...

Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 es por la cantidad de \$4,417,500.66 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 66/100 M.N.) sin aplicar impuestos, con un factor al millar del 12.7854 para la sección 1 y la sección 2.

...

...

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

...



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/008/2023

Asimismo, que el **monto máximo** de **"EL SERVICIO"** es por la cantidad de \$4,800,778.66 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) sin aplicar impuestos, con un factor al millar del 12.7854 para la sección 1 y la sección 2.

...
...

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 01/01/2023 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 01/01/2023 hasta las 24:00 horas del 15/03/2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/008/2023

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"LA ASEGURADORA"

NOMBRE	R.F.C.
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	SAF980202D99

Elaboró: Sean Aguirre Hernández. - Experto Técnico

Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba440ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 00:07

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtckCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939gocV2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KwQf2RkkRos7/blQ6NtCwkNbnceDvLkMO/kPQHUbqP8RRJ0D5Dr9Fm3xULP6c3zwb32HARGC36DMdIwnx68mU8Qb2WCTpcOEIgc3KOY2QJBvdOxwx6Lzk4K6GjgPYvXW1q1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKH8hL6dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPNi1xkN1wtgWZsJy2///TLnDz1fu28kari50f5sh88Ta/wUw==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 00:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

W+syBTxJo9Q3hsN81Bb1N0mKYDKNIB8kCntSydQLHP5AWYh507ad4DuZYniyzebn32/YyGT0tvSHIiwJHS6sZm0xUIjaDvjSr9wJBx5JX2Rr02ZNysZ5+yUYv/1d3zt+4XM50ScyMbovNXo2wN2c4WY7FYsvNySvU1YdVC/DM1JbColpvXvqCsd92KXv+1AanWdVtj2TxwPVetxZeTy4Hv/eD5ouH33jcbL61MwR/0e83R2g6m6F4xJDI1LmejRV1Yf3hWYKcmNoF1vsgGVqkzE8vWwZmfzhDD09csKbaJx0tXvP55u06NKiMb+TWIbaxZRDR08LvMwv7m6dXSTA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 00:13

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zt0PHLLmQLn+LZR1K0z2IGa/JFCF082yxkgoh5oe9YYZe5ynuW0zhCaTMuLi:rPmI98pt7ovaBlaXQk8FakJf0t57fUbmYZTYyxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LlDNbmVpsoxUR7tG8d4kNVk0g
r:19iJrH8eumIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRbczrKjgSd1c6n24zg1X/sEWS7Bz7pnHfHhSHPDSz5GnTMYdHfO:TYZ2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKTKOKLxNTvEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: SEGUROS AFIRME SA DE CV AFIRME GRUPO FINANCIERO
RFC: SAF980202D99

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

DqiRIwjuCo4CNuowadXiPzs7WNUYpEWmzoz5JA2jDCw2WARTj0fFNU2WLWgdjuG94dJWISx5G8qInTHW7c4dpHe8fwJkV4hkVostMlBA0otFS/IfFePZA8z7uteX2dacyoEUJ8W2Rk3F16U2SseTASSRRzePM2
7/jPmdSYesWaBaIE22OQQR003N+4At3vsqBvuXkdRe7Gdy4zyFS/TjXr2BTPLu9JtdkQ2Iz84RRNRn8zpxH8D0jiJb413UcvLM5MHN7196RYm/Pu6Sag1k20B2syf7ejMbyz4pxmnbKc3KLQedj+Oa1sQEwb+y8
+GSt669Gu40L+DCdyW7xTA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado plurianual número DAGA/007/2023, para la prestación de los servicios de seguros del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su partida 1 denominado "Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., y de sus servidores públicos".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/007/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/007/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU PARTIDA 1 DENOMINADO "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., Y DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS", EN LO SUCESIVO "**EL SERVICIO**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**BANOBRAS**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASEGURADORA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALMA ÉRIKA FLORES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de enero del 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **DAGA/007/2023**, de "**EL SERVICIO**", con una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero del 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de "**EL SERVICIO**" contratado.

III. Que "**BANOBRAS**" requiere dar continuidad a la contratación de "**EL SERVICIO**" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de incrementar el monto total de "**EL CONTRATO**" de "**EL SERVICIO**", "**BANOBRAS**", a través de la Dirección de Recursos Humanos, con oficio número DRH/191000/2483/2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, solicitó a "**LA ASEGURADORA**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" aumentando el monto total de "**EL SERVICIO**" y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL CONTRATO**", sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por "**LA ASEGURADORA**", mediante escrito de fecha 25 de noviembre del 2024.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/007/2023

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO" ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificatorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente "Primer Convenio Modificatorio", conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 214, con número de folio 45, con cargo a la partida presupuestal número 14406 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 39602-0002.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/007/2023

II. "LA ASEGURADORA" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **ALMA ÉRIKA FLORES VARGAS** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificatorio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "LA ASEGURADORA" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de "EL CONTRATO", a efecto de ampliar el monto por la cantidad de \$838,194.26 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) y la vigencia hasta el 15 de marzo del 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" conviene con **EL PROVEEDOR** que el monto total de los servicios objeto del presente contrato por las pólizas es por la cantidad de \$8,280,000.10 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 10/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,324,800.02, lo que hace un total de \$9,604,800.12 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 12/100 M.N.)...

...
...



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/007/2023

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**BANOBRAS**” conviene con “**LA ASEGURADORA**” que el monto total de los servicios objeto del presente contrato por las pólizas es por la cantidad de 9,118,194.36 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,458,911.10, lo que hace un total de \$10,577,105.46 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS 46/100 M.N.) ...

...

...

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 01/01/2023 hasta las 24:00 horas del 31/12/2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 01/01/2023 hasta las 24:00 horas del 15/03/2025.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/007/2023

presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"LA ASEGURADORA"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	GMS971110BTA

Elaboró: Sean Aguirre Hernández. - Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:43

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtCxCvEIZdmqWf0X8cPRnx1939g0cV2Mnx+eFf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqfZRkkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdvtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwBb32HARGC36DMdIwax6BmU8Qb2WCTpcOEYgq3KOY2QJBvdOxwkk6Lzk4K6GjgP YvXWlq1/KSD1lFo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXKUH8hL6dosBph2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPNi.kKN1wtgWzsjyZ//TLnDz1f u28kari s0f5eH88Ta/wUwv==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:44

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
FKp0oacQ2Zw86zTOPHLLmQLn+LZR1KOrZIGa/JFCFO82yxkgoh5oe9YYZe5ynuW0rhCaTMuLirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbnVPsoxUR7tG8d4kNVk0gr191JrH8euMIYYzy0Jv0uCrFeBX9tdjRBczrKJg5d1c6n24zgQ1X/sEWSTBz7pnFHHAH8HPDSz5GnTMYdHfOrTY2c2t0ekLpAg1trgp4NobF5KO1QAR0xs0bqTKTOKOLxNtVEGLM3D81J/Ahjj2FCb15ph1YNjA Q4zbqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/12/2024 22:55

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

W+syBTxJo9Q3hsN81Bb1N0mKYDRNIB8kCntSydQLHP5MWh507ad4DuZyn1yzebN32/YyGTOcvSHHwJHS6sZm0xUIjaDvjsz9wJBx5JX2RrO22NysZ5+yUYv/1d3zt+4XM50SCeyMbovMxo2wNzc4Hy7FYsvNySv
U1ydVC/DM1JbColpvXvqCs92KXv+1AanWdVtj2TxwPvVetxZeTy4Hv/ed5ouH33jcoBl61MwR/0e83R2g8m6P4xJDiTLmejRV1Yf3hWKYcmNOF1wsGGVqzE8vWwZmfzhd0D09csKbaJx0tXvP55u06NKiMb+TWH
bsXrRDOR8LvMwv7m6dXSTA==

Firmante: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV
RFC: GMS971110BTA
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 00:17

[REDACTED]

Firma:

NqYL1tLb8C/yVICJoLe7pviX/T+oLItdff2I8XQ1u4Fz7pDOVKJ8gKwUXDrK9OkN0+B+ZJU2ESXAmcmXaVPQfjgUoVtVAmoJxfiW3y8e1kpHAXqNWQXR8NyPKJvh0sOeu4YA0LFZiej+Zakv8fi5QprICm6cArv2P
QrY36CHVZewGehgiAkPrzAMMudvfxoKHiz4jCtheAAp2iSdiHrmVzOepxqba101+kud5rfb7B1P0ziWUzQFJNK1myzuAibN/17szTmPxS8yeUJQq0f5Pr600yoSt5J2ez8d33ax5I5s4ZeOX3D0z6tcuQ/gqggVjD
H6rdocjzD+jZvWp7VhdW8A==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/003/2024, para la prestación del "Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024, para el tren interurbano México Toluca".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/003/2024**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SEVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA"**, EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 04 de enero del 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/003/2024**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SEVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA**, con una vigencia del de las 00:00:01 horas del **1º de enero de 2024**, y hasta las 23:59:59 horas del **31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. A efecto de modificar el monto máximo y mínimo de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"** a través de la Unidad de Banca de Inversión, con oficio número UBI/400000/266/2024 de fecha 12 de noviembre del 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"**, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, conforme en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **13 de noviembre del 2024**.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2024

I.2 El Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT, suscribiendo el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN el 25 de mayo de 2022, mismo que fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.

I.3 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**BANOBRAS**", en lo sucesivo las "**POBALINES**", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN.

I.5 Conforme a lo dispuesto por las "**POBALINES**", suscribe el presente Primer Convenio Modificatorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.2 Por parte de "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2024

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, como se observa a continuación:

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, tal y como lo señalan los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII y XIII; y 47, de la **"LAASSP"**, como contraprestación por **"EL SERVICIO"** la cantidad mínima de **\$360,676.80 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, menos el porcentaje de bonificación ofertado por **"EL PROVEEDOR"** correspondiente al 0.25% (cero punto veinticinco por ciento), dando un total de **\$359,775.11 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.)** sin impuestos.

Así como, el monto máximo de **"EL SERVICIO"** es por la cantidad de **\$601,128.00 (SEISCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N)** menos el porcentaje de bonificación ofertado por **"EL PROVEEDOR"** correspondiente al 0.25% (cero punto veinticinco por ciento), dando un total de **\$599,625.18 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 18/100 M.N.)** sin impuestos.

El porcentaje de bonificación ofertado por de **"EL PROVEEDOR"** en el Fallo de **"LA LICITACIÓN"** objeto del presente contrato es de **0.25%** (cero punto veinticinco por ciento).

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, tal y como lo señalan los artículos 44, párrafo primero, 45, fracciones VI, VII y XIII; y 47, de la **"LAASSP"**, como contraprestación por **"EL SERVICIO"** la cantidad mínima de **\$141,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100**



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2024

M.N.), menos el porcentaje de bonificación ofertado por **"EL PROVEEDOR"** correspondiente al 0.25% (cero punto veinticinco por ciento), dando un total de **\$140,647.50 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** sin impuestos.

Así como, el monto máximo de **"EL SERVICIO"** es por la cantidad de **\$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** menos el porcentaje de bonificación ofertado por **"EL PROVEEDOR"** correspondiente al 0.25% (cero punto veinticinco por ciento), dando un total de **\$234,412.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N.)** sin impuestos.

El porcentaje de bonificación ofertado por de **"EL PROVEEDOR"** en el Fallo de **"LA LICITACIÓN"** objeto del presente contrato es de **0.25%** (cero punto veinticinco por ciento).

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>MARYTELL CASTELLANOS RUEDA</u>	<u>DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES</u>	██████████
<u>CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES</u>	<u>TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN</u>	██████████
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/003/2024

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ASE930924SS7



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/12/2024 12:44

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDt.cxCvEI2dnqWf0X8cPRnx1939g0cV2Mnx+ePf//XYE2eHURRvo2bS8MuN0mC5+KMqfZRkkRos7/blQ6NtCwkNbnEdVt.kMO/kpQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwb32HARGC36DMdIvax6BmU8Qb2WCTpc0BTgq3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPvYxWlq1/KSD1lFo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXKUhP8h16dosBpH2ccT2NAP8dTKyuQmnK6vAdbXKPNi1xkN1wtgWzJyZ///TLnDz1Fu28kari.s0f5eH88Ta/wUw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/12/2024 12:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Fkp0aacQ2Zw86zt0PHLLmQln+L2R1KOz2IGa/JFCF082yxkgoh5oe9YY2e5ynuW0rhcCaTmuLlZPmI98pt7ovaBAxOx8fakJf0t57fUbmzyTYyxq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVPsoxUR7tG8d4kNVk0gr19lJzH8eumIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRbczrKJgSdic6n24zgQlX/sEWSTBz7pnhFHAsHPD5z5GnTMYdHFOrTY22c2t0ekLpAg1trgp4NobF5K0IQAR0xs0bqTKT0KOLXnTV EGLM3D81J/Rhjj2FCbi5ph1YNjA Q4zBqnuJx+oqch6FbJpWYg==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/12/2024 13:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FaSaFjorKEDwj72cQuTbXhAobW+VzdyZXAhkEy1nVq10t3zRT8a5WecA5eq2AYV1P1F1LGL1WB6e1CkxTKgbMv+229UpMadSjzBQjYjuAdvGK4RVNL1wCp9EHc1c7Lr76ycOU1Fbc9jzKEbbSkvfFKjwdM7fz1zn
4mLLOAJiPh6zCaAF3KcAGfz4EppbJ8r61W6jXsxHnbagkbna+R1n83AXTWho+1cO12BDMFG08D9d5bZ2Ow3Z1Z9uUPxwzrQLGvMDCq9wUtyrs8nGC21+pOWFPs2UTnVjMo/BEJc08ag8RAceZEnQTWzP5jtW/6La
uq/tLrL5iNGwACHR5WrdcQ==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV
RFC: ASE930924SS7

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 16/12/2024 07:05

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

mnBb85kI4wzU4Bjml0CrH/7OzhPpPXzMVNLj/AA1foueAoBJhXUo8+C3nfWYeaZa2ZtC0zqVIi8B4RahYRP7/ntc+JOKHN1MGGXNon0KITQkw7zV9T1Lbs4fHc0eo2BB1UDwtEvmi2ZV025hHmXOLISvtIf4nNXI/
rIJMNrh5LfNybnsgjh/8qHRdsr+mQ5Dp+sgNuFbzFaS53tKf17vystyzfQ4wbvQ/juc9KfDkOxwzU7pQa8iPi+BAmOHGaInhc/+rgXZYx6dqyqeFv61E+9E:ks7z4biVyzx0D58w3F78HTdPBQS2Dx9OzHQA4z5
d29x5UM00htVJSwPyq7hKA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/002/2024, para la contratación del "Servicio de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:


Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/002/2024**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SEVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, EN LO SUCESIVO **“EL SERVICIO”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 04 de enero del 2024, **“LAS PARTES”** celebraron el contrato **DAGA/002/2024**, cuyo objeto consiste en la contratación de **“EL SERVICIO”**, con una vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 1º de enero del 2024 hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“CONTRATO”**.

II. Que **“BANOBRAS”** requiere dar continuidad a la contratación de **“EL SERVICIO”** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

III. A efecto de ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de **“EL SERVICIO”** por parte de **“EL PROVEEDOR”**, **“BANOBRAS”** a través de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con oficio número GESG/192100/327/2024 de fecha 19 de diciembre del 2024, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la ampliación de vigencia de **“EL CONTRATO”** por el período del será a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero del 2025 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de marzo del 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “BANOBRAS” declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2024

Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un Convenio Modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, en su cargo de GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES, quien a través del SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificadorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del ciudadano José Marcos Chávez Valencia, en su carácter de Representante Legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2024

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Primer Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar la vigencia de dicho instrumento, como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA. - VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del 1° de enero de 2024, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

SEXTA. - VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 00:00:01 horas del 1° de enero de 2024 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de marzo del 2025.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificatorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2024

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente "Primer Convenio Modificatorio" contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE		CARGO	R.F.C
MARYTELL RUEDA	CASTELLANOS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO		GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA		GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ASE930924SS7

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO NUMERO DAGA/002/2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "BANOBRAS" y "EL PROVEEDOR".

Elaboró: Alejandra Jazmín Márquez Hernández. – Técnico Especializado
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba440ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 11:26

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYy8FMzDtcxvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcV2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8Mun0mCS+KMOfZRRkRos7/bLQ6NtCwkNbcEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwzBb32HARGC36DMdIwzX6BmU8Qb2WCTpcOEIgc3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXWlq1/KSD11Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXXUhp8h16dosBpH2ccTZNAp8dTKyuQmnK6vAdbXXPni1xkn1wtgW2sJy2///TLnDz1fu28karis0f5eH88Ta/wUvw==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 11:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Zn28CTEReur94/fEKdsNR/6+kETEN+B0a3s1/oy0ek2v1qIjuzh5iP3vxM/GYLMZDyc15N3e30e21W7fRionJzm7Jo00bKvxSayog/LXZ1jIcfzVtBC+0v19sKEGPPCR3uCyF+YKIAJy+P8w3Lk0Soecrdj/GXxEqBR1J2QJHPMC3C1U3kIRzBTBZKeNEo6D64K5Iyc711NGegfwNtdiOwrJiVdkRBMgf0i2L+oqhV3L1QH0eR6LovYmmJntKTovIKI7b5TuLqRYF7fofpovL8NXTpyoh2X6YS/1q1G890mf+0HBgsiMMEewuJ9PxcFUsOv8TIs9PEa6C6BvEKvBg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 11:29

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQLn+L2R1KOz2IGa/UFCF082yxkgoH5oe9YYZe5ynuW0rhCaTMuLiRfmI98pt7ovaBAx0k8fakJf0t57fUbmYZTYXq640t3pntRLx9dly55jNyYn4LLDNbmVFsOXUR7tG8d4kNVK0g
r191JrH8eUMIYYryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQ1X/sEWS7Bz7pnHFHAsHPDSz5GnTMYdHPorTYZ2c2t0eklpAg1trgp4NobF5K01QAR0xs0bgTKTKOKLxNtVGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNJA
Q4zBqnuJx+oqch6FbJpwYg==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV
RFC: ASE930924SS7
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:00

[REDACTED]

Firma:

mnBb85kI4wzU4Bjm10CrH/7OzhFpPXzMVNLj/AA1foueAoBjHxUo8+C3nfWYeaZaZ2tC0zqIi8B4RahYRP7/ntc+JOKHNLIMGXNen0KTQkw7Zv9T1tbs4fHc0eo2BBLUDwtEvmiZ2V025hMxOLISvtI4nNX1/
rIjMNfh5ifNybnsgjh/8qHRdsr+mQ5Dp+sgNuFbzFaS53tKf17vystyzfQ4wbvQ/juC9KFD1xOxWzU7pQa81P1+BAmOHGsInhc/+rgXZYx6dqgqefv61E+9Exs7z4b1VyqzxoD58w3FT8HTdPBQ52Dx9OzHQA4r5
d29xSUMM0htVJSwFyq7hKA==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado plurianual número DAGA/002/2023, consolidado para prestación del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ejercicios 2023 y 2024. Partida 1. vehículos utilitarios y administrativos.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/002/2023**, CONSOLIDADO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EJERCICIOS 2023 Y 2024. PARTIDA 1. VEHÍCULOS UTILITARIOS Y ADMINISTRATIVOS, EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de enero del 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/002/2023**, de **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

III. Que **"BANOBRAS"** requiere dar continuidad a la contratación de **"EL SERVICIO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de incrementar el monto total de **"EL CONTRATO"** de **"EL SERVICIO"**, **"BANOBRAS"**, a través de la Dirección de Recursos Humanos, con oficio número DRH/191000/2691/2024 de fecha 19 de diciembre del 2024, solicitó a **"LA ASEGURADORA"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** aumentando el monto total de **"EL SERVICIO"** y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por **"LA ASEGURADORA"**, mediante escrito de fecha 23 de diciembre del 2024.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2023

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO" ALFREDO VARGAS SAN VICENTE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

I.4 Suscribe el presente Primer Convenio Modificatorio, KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente "Primer Convenio Modificatorio", conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 214, con número de folio 77, con cargo a la partida presupuestal número 34501 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 34500002.

II. "LA ASEGURADORA" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de MIGUEL ÁNGEL AGUILAR CORTÉS en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2023

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio Modificadorio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Primer Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Primer Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**LA ASEGURADORA**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Primer Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** y **SEXTA** de "**EL CONTRATO**", a efecto de ampliar el monto por la cantidad de \$21,610.51 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 51/100 M.N.) y la vigencia hasta el 31 de enero del 2025, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**BANOBRAS**" conviene con **EL PROVEEDOR** que el monto total de los servicios objeto del presente contrato por las pólizas es por la cantidad de \$449,830.96 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 96/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$71,972.95, lo que hace un total de \$521,803.91 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 91/100 M.N.)...

...

...

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**BANOBRAS**" conviene con "**LA ASEGURADORA**" que el monto total de los servicios objeto del presente contrato por las pólizas es por la cantidad de \$471,441.47 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$75,430.64,



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2023

lo que hace un total de \$546,872.11 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) ...

...

...

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/01/2023 al 31/12/2024

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/01/2023 al 31/01/2025.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Primer Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“BANOBRAS”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
--------	-------	--------





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/002/2023

MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALFREDO VARGAS SAN VICENTE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCÍA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:
"LA ASEGURADORA"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B	GNP9211244P0

Elaboró: Sean Aguirre Hernández. - Experto Técnico
Revisó: Moisés Isaac Herrera Ordóñez - Subgerente de Contrataciones

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 19:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

D5QM2/zCKwpBL2Y1vYy j8FMzDt cxCvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf /XYEZEhURRvo2bS8MuN0mCS+KMqf2RkkRos7/bLQ6NtCwkNbnceDvtkMO/kPQHUBqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwbB32HARGC36DMdIwz;x6BmU8Qb2WCTpcOETgc3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXW1q1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrcpUXKH8h16dosBpH2ecTZNAp8dTKyuQmnK6vadbXKFn1LxkN1wtgWzsjy2//TLnDz1fu28kari50f5sh88Ta/wUw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 19:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

EKp0oacQ2Zw86zT0PHLLmQln+L2R1K0z2IGa/UFcf082yxkgoh5oe9YYZe5ynuW0zhCaTMuLirPnI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyYTYxq640t3pntRLx9dly55jNyN4LLDNbmVPsoxUR7tG8d4kNVk0gr19iJrH8euMIYry0Jv0uCrFeBx9tdjRBczrKjgSdic6n24zgQLX/sEWSBz7pniHFHhSHpDSz5GnTMYdHForTY22c2t0eXlpAg1trgp4NobF5K01QAR0xsObqTKT0KOLxNTVEGLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YNjA Q4zBqnuJx+ogeh6FbJpwYg==

Firmante: ALFREDO VARGAS SAN VICENTE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 19:16

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

W+syBTxJo9Q3hsN81Bb1N0mKYDKNIB8kCncSydQLHP5AMyH507ad4DuZyNiyzebn32/YyGT0tvSHHWJHS6s2m0xUI jaDv jS29wJBx5JX2RrO22Nys25+yUYv/1d3zt+4XM505CeyMbovMXoZwNzc4Hy7FYsvNysv
U1YdVC/DM1JbCo1pvXvqCsd9ZKXv+1AanWdVt j2TxwPVetxZeTy4Hv/eD5ouR33jcoBL61MwR/0e83R2g8m6P4xJDiTLme jRV1Yf3hWKYcmNOE1wsGGVqkzE8vWwZmfzhD0D09csKbajx0tXvP55u06NK1Mb+TWH
baXzRDOR8LvMwv7m6dXSTA==

Firmante: GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S A B
RFC: GNP9211244P0
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 19:41

[REDACTED]

Firma:

UGd45h+0G6WustUhh1TxKEfC7URtqS jAvf0eCjYMPNMOE53rHvEvGd8zqZSeyqjihGMB0+Pfe310khTSj0Ir1D6AXALRn7U3J9aJ0V114Uho6w4Dj8TWCNzMXnQ4vzAD12ED37uiaqraeICB9Ide2D18LosErE1
EgflzEtIKLIWIand1TGTs2/YV8AFmGFvWRMb15B9nLHn5T2MuqA9ithHzc4Bfa jEvab2RHCjz0eBoipgxZAmBzDeVtWxoktTo6kAgJwJP4Wygusk+fj4OR+utdfmYv5pvl/jCNR80a+gq8Y7N1Dx6vkaKiyzB4
sYpsBuDMZnZp6Tzw3oHj1Q==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.